



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**“MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES
DEL GRUPO FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA
DE LIMA CENTRO, 2019”**

PRESENTADO POR:

BACH. PAULO CESAR VELIZ YAMPI

ASESORES:

**DR. GODOFREDO JORGE CALLA COLANA
DRA. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Lima - Perú

2019

DEDICATORIA

A mi familia por su enorme apoyo en la realización de mis objetivos académicos.

AGRADECIMIENTO

A todas aquellas personas que colaboraron para llevar a cabo la elaboración de la investigación.

RECONOCIMIENTO

A la Universidad Alas Peruanas y de manera especial a la Escuela Profesional de Derecho y sus docentes quienes con sus enseñanzas y experiencias contribuyeron en mi formación profesional.

ÍNDICE

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RECONOCIMIENTO	iv
ÍNDICE	v
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
1.1. Descripción de la Realidad Problemática	10
1.2. Delimitación de la Investigación	11
1.2.1. Delimitación espacial	11
1.2.2. Delimitación social	11
1.2.3. Delimitación temporal	11
1.2.4. Delimitación conceptual	11
1.3. Problemas de Investigación	12
1.3.1. Problema Principal	12
1.3.2. Problemas Secundarios	12
1.4. Objetivos de la Investigación	12
1.4.1. Objetivo general	12
1.4.2. Objetivos específicos	12
1.5. Hipótesis y Variables de la Investigación	
1.5.1. Hipótesis General	13
1.5.2. Hipótesis Secundario	13
1.5.3. Variables (Definición conceptual y Operacional)	14
1.5.3.1. Operacionalización de las Variables	14
1.6. Metodología de la Investigación	
1.6.1. Tipo y Nivel de Investigación	16

1.6.2. Método y Diseño de la Investigación	17
1.6.3. Población y Muestra de la Investigación	17
1.6.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	18
1.6.5. Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación	19

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del Estudio de Investigación	16
2.1.1 Antecedentes Internacionales	16
2.1.2 Antecedentes Nacionales	20
2.2. Bases Legales	23
2.3. Bases Teóricas	23
2.4. Definición de Términos Básicos	45

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Análisis de Tablas y Gráficos	
3.2. Discusión de Resultados	
3.3. Conclusiones	
3.4. Recomendaciones	
3.5 Fuentes de información	

ANEXOS

1. Matriz de consistencia	
2. Formato de validación del instrumento	
3. Instrumento (s) de recolección de datos	

RESUMEN

La investigación tuvo como propósito Determinar la relación entre las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro, 2019.

La metodología utilizada fue, Enfoque cuantitativo, tipo básica o sustantiva, nivel descriptivo correlacional, método hipotético deductivo, diseño no experimental, población 60 operadores del distrito judicial de Lima Centro, instrumento cuestionario, los datos recolectados se procesaron con el estadístico SPSS 24.

Conclusiones: Determinamos según el nivel de correlación de Pearson de 0,657 y un p – valor de $0,000 < \alpha = 0,05$, existe una relación positiva y significativa en consecuencia se rechaza la hipótesis nula y se aceptamos la hipótesis de investigación existe relación significativa entre las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro.

Palabras Clave: medidas de protección, violencia contra la mujer, violencia física, violencia psicológica.

ABSTRACT

The investigation was intended to determine the relationship between protection measures and the crime of violence against women and family group members in lima Centro judicial district, 2019.

The methodology used was, Quantitative approach, basic or substantive type, correlal descriptive level, deductive hypothetical method, non-experimental design, population 60 operators of the judicial district of Lima Centro, questionnaire instrument, the data collected were processed with the statistic SPSS 24.

Conclusions: We determine according to Pearson's correlation level of 0.657 and a p – value of $0.000 < \alpha < 0.05$, there is a positive and significant relationship consequently the null hypothesis is rejected and the investigation hypothesis is accepted there is a significant relationship between protection measures and the crime of violence against women and family group members in the lima Centro judicial district.

Keywords: protection measures, violence against women, physical violence, psychological violence.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación constituye un estudio de enfoque cuantitativo a que tendrá como propósito relacionar las variables medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar que se nos ha permitido realizar durante el 2019, habiendo propuesto el siguiente título Las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Centro 2019.

Las estadísticas evidencian que “la violencia que se gesta dentro de la familia se ha convertido en un grave problema que bien vulnerando los derechos humanos y que su tratamiento legal no funciona adecuadamente, por ello se ha convertido en un fenómeno que afecta a la sociedad, siendo percibida como una tentado contra los derechos fundamentales” La investigación plantea las siguientes interrogantes ¿Cómo es la relación entre el retiro del agresor del domicilio y el delito de violencia física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima, 2019?, ¿Cómo es la relación entre el impedimento de acercamiento o proximidad y la violencia psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima, 2019?, ¿Cómo es la relación entre la prohibición de las comunicaciones y la violencia económica o patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima, 2019?

El proyecto de investigación se justifica en la parte teórica “la investigación se sustentará en la importancia de las medidas de protección ante cualquier daño o violencia que sufren los integrantes de la familia y en búsqueda de la prevención de este mal que nos queja día a día”.

La importancia de la presente investigación es relevante ya que toda violencia familiar contra la mujer es un mal latente, que merece tomar la atención debida, ya que las víctimas no solo padecen de daño físico que puede conllevar a la muerte, además de esto sufren de daños emocionales que se intensifican cuando más duren los actos de violencia en el tiempo

Así mismo, es de precisar que la investigación se encuentra estructurado en cinco capítulos:

En el capítulo I: Planteamiento del problema, “se describe la realidad del problema para formular la pregunta de investigación, se delimita la investigación Social, Espacial, - temporal y Conceptual, Problema de investigación, Objetivos, Hipótesis y Variables, se presentan las hipótesis y variables de la investigación, la definición conceptual y operacional de las variables como también el cuadro operacional de variables, Metodología de la investigación, Se detalla la metodología empleada, describiendo el tipo, nivel, método y diseño de investigación, así mismo, se selecciona la población y muestra, puntualizando las técnicas de recolección de datos de la investigación, finalmente Justificación , Importancia y limitaciones de la Investigación”.

En el capítulo II: Marco Teórico Conceptual, “se recogen de manera resumida los antecedentes, resultados de los estudios sobre el tema en el extranjero y en nuestro país, bases teóricas con la definición de los términos básicos que se emplean en el desarrollo de la investigación”.

En el capítulo III: Presentación análisis e Interpretación de los resultados, “análisis de tablas y gráficos, discusión de resultados, Conclusiones ,

recomendaciones, referencias bibliográficas, Se presentan los anexos correspondientes”.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En México la ley de acceso de las mujeres a llevar una vida sin violencia en la ciudad de México considera otorgar medidas de protección en su Art.64 que a la letra dice “las órdenes de protección de emergencia, tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas y deberán emitirse de plano por el juez de lo penal cuando en la solicitud se establezca que se encuentra en riesgo la integridad física o psicológica, la libertad o seguridad de la víctima y víctimas indirectas. De ser necesario el juez competente podrá trasladarse al lugar de los hechos para cerciorarse de que se ejecuta la orden y se pone a salvo a la víctima y en su caso, a las víctimas indirectas, Las órdenes de protección preventivas, tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas y se emitirán por el Juez de lo penal dentro de las seis horas siguientes a la solicitud y su notificación y ejecución se hará de inmediato”.

En nuestro vecino país de Argentina La ley 9823 establece medidas de protección a las víctimas de violencia en el art.2 lo que refiere lo siguiente “Toda cuestión de violencia familiar, además de las medidas previstas en la legislación vigente, el Juez de oficio, a petición de parte o del Ministerio Público, deberá disponer todas las medidas tendientes

a la protección de la vida, la integridad física o emocional de la víctima, la libertad y seguridad personal, así como la asistencia económica e integridad patrimonial del grupo familiar. A tal efecto, la Autoridad de Aplicación dispondrá la creación de una unidad de constatación de los hechos denunciados, que funcionará todos los días durante las 24 horas y su integración será determinada por vía reglamentaria”.

La ley de Colombia sanciona toda forma de violencia contra la mujer y la familia consagrada en la ley 1257 del 2008, esto refiere que existe una protección, por vía penal de la mujer respecto a este tipo de violencia ejercida en su contra, pero es de entender que la problemática radica en que los tipos penales no se aplican correctamente, como cuando no se imputan los agravantes que sancionan la violencia contra la mujer.

La Ley N° 30364, tiene por objeto “prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales; en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto la ley establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados, con el fin de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos”.

En el Perú se han observado avances normativos sobre violencia contra la mujer, otorgando al órgano jurisdiccional herramientas para poder realizar y garantizar el cumplimiento de las normas en especial de la norma ya mencionada (ley 30364), sin embargo existen algunas críticas a la norma con respecto a lo referido a zonas rurales, puesto que la implementación de esta, se ve mermada por la falta de

capacidad técnica de los operadores de justicia y la lejanía de las zonas, dando como resultado una ineficaz intervención por parte del estado en los casos de violencia contra la mujer .

“Asimismo, en el caso de lesiones a mujeres u otros integrantes del grupo familiar, que requieran menos de 10 días de descanso médico, los agresores podrán recibir no menos de un año ni más de tres años de pena privativa de la libertad. En tanto, cuando la víctima muere como consecuencia de cualquiera de las agravantes mencionadas en el Código Penal y el agente pudo prever el resultado, la pena será no menor de 15 ni mayor de 20 años. Antes, la sanción era entre 12 y 15 años”.

La citada ley también tiene como finalidad proteger a los menores de actos de violencia. Así, se han modificado artículos del Código de Niños y Adolescentes. Uno de estos refiere que los padres que estén siendo procesados por delitos como pandillaje, subordinación de terceros a esclavitud o explotación, actos contra el pudor, lesiones leves o graves, podrían perder la patria potestad de sus hijos.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1 Delimitación espacial

El presente trabajo de investigación titulado “Las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se desarrolló en el distrito judicial de Lima Centro.

1.2.2 Delimitación social

El presente estudio de investigación que relacionara “Las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”, estuvo dirigida a Operadores de justicia del Distrito judicial de Lima Centro, especialistas en derecho Penal.

1.2.3 Delimitación temporal

El presente proyecto de investigación que relacionara Las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se desarrolló entre enero y setiembre del 2019.

1.2.4 Delimitación conceptual

Las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar tendrá como marco teórico para la variable medidas de protección: Retiro del agresor del domicilio, Impedimento de acercamiento o proximidad, Prohibición de las comunicaciones y para la variable delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar tocaremos temas tales como: Violencia física, violencia psicológica, violencia económica o patrimonial

1.3. Problema de la Investigación

1.3.1 Problema General

PG: ¿Cómo es la relación entre las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro, 2019?

1.3.2 Problema específico

PE.1: ¿Cómo es la relación entre el retiro del agresor del domicilio y el delito de violencia física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de de Lima Centro, 2019?

PE.2: ¿Cómo es la relación entre el impedimento de acercamiento o proximidad y la violencia psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro, 2019?

PE.3 ¿Cómo es la relación entre la prohibición de las comunicaciones y la violencia económica o patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro, 2019?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

OG.: ¿Determinar la relación entre las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro, 2019?

1.4.2. Objetivos específicos

OE.1: ¿Identificar como es la relación entre el retiro del agresor del domicilio y el delito de violencia física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro, 2019?

OE.2 describir cómo es la relación entre el impedimento de acercamiento o proximidad y la violencia psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro, 2019?

OE.3 . ¿Establecer como es la relación entre la prohibición de las comunicaciones y la violencia económica o patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro, 2019?

1.5. Hipotesis y Variables de Investigación

1.5.1. Hipótesis general

HG: Si, existe relación significativa entre las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro.

HO: No, existe relación significativa entre las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima centro.

1.5.2. Hipótesis Específicas

H₁ : Si, existe relación significativa entre el retiro del agresor del domicilio y el delito de violencia física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro.

H₂ : Si, existe relación significativa entre el impedimento de acercamiento o proximidad y la violencia psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro.

H₃: Si, existe relación significativa entre la prohibición de las comunicaciones y la violencia económica o patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro.

1.5.3. Definición conceptual y operacional de las variables

Variable X: **MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

Artículo 22. “definida como el mecanismo legal establecido para brindar protección a la mujer y a los integrantes del grupo familiar e impedir la continuación de actos violentos que pongan en peligro la integridad física, psicológica, económica, patrimonial”,
asimismo, presenta las siguientes propiedades y distribución de las dimensiones

- “Retiro del agresor del domicilio”.

- “Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine”.
- “Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación”.

Variable Y: **DELITOS VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

“Violencia familiar es el acto u omisión, único o repetitivo, que causa daño no patrimonial (daño a la persona y daño moral) y que, a su vez, puede traer consigo daños patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), realizado por uno o varios miembros de la familia, en relación de poder, en función del sexo, edad o condición física, en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurra”.

- “Violencia física”
- “Violencia psicológica”
- “Violencia económica o patrimonial”

TABLA 1

1.5.3.1. Operacionalización de las Variables

VARIABLE "x"	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	Ítem	ESCALA DE MEDICIÓN
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Pariasca, J.(2016, p.53). "señala que con dichas medidas de protección se garantiza la integridad física y/o psicológica de la víctima, pudiendo el Juez, según las circunstancias del caso, dictar las medidas de protección que correspondan sin estar atado a una forma legal. Así, se deja a criterio del Magistrado la medida más idónea que permita cumplir con la prevención del daño o riesgo".	X ₁ : Retiro del agresor del domicilio X ₂ : Impedimento de acercamiento o proximidad X ₃ : Prohibición de las comunicaciones	D1. • Salida del domicilio familiar • Salida obligatoria temporal • salida por mandato judicial • salida controlada por la autoridad D2. • Distancia fijada por la autoridad • Visita a lugares públicos • Reuniones sociales D3. • Dialogo vía telefónica • Redes sociales • Correo electrónico	1	ordinal
				2	
				3	
				4	
				5	
				6	
				7	
				8	
				9	
VARIABLE "y"	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES		
DELITOS VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	"Lamentablemente las autoridades muchas veces quieren ver un muerto o un daño irreparable para tomar medidas. A veces estos procesos culminan en una simbólica llamada de atención al agente violentador y todo sigue igual, hemos apreciado como algunos jueces no han tenido mano firme para poner fin a la violencia" (Cruz, 2012, p.10).	Y ₁ : Violencia física Y ₂ : Violencia psicológica Y ₃ : Violencia económica o patrimonial	D1. • Daño a la integridad Corporal • Negligencia o descuido • privación de necesidades básicas • integridad a la salud D2 • tratar de controlar a una persona. • aislarla en contra de su voluntad • humillar a la persona • avergonzar a la persona • ocasionar daños psíquicos D3 • perturbación de la posición de sus bienes • apropiación indebida de documentos personales	10	Ordinal
				11	
				12	
				13	
				14	
				15	
				16	
				17	
				18	

			• evasión de sus obligaciones alimentarias		
--	--	--	--	--	--

1.6. Metodología de la Investigación

Enfoque de la Investigación

El enfoque cuantitativo “Los datos son concebidos como duros, rigurosos y confiables. La validez y confiabilidad se basan en procedimientos matemáticos. La formulación conceptual de una realidad social es punto de partida y referente obligado del trabajo investigativo. Las etapas del proceso investigativo son claramente delimitadas en el espacio y en el tiempo. Una fase es prerequisite de la siguiente, de forma tal que el proceso investigativo es una secuencia claramente marcada del procedimiento que sigue un patrón preciso y predecible”. (Galeano, 2004:13).

1.6.1. Tipo y nivel de investigación

a) Tipo de Investigación: Básica

“Es la que se realiza con la finalidad de producir nuevos conocimientos para ampliar y profundizar las teorías sociales, no está dirigida al tratamiento inmediato de un hecho concreto, ni a resolver una interrogante fáctica, sino que únicamente es una investigación para profundizar la información sobre las relaciones sociales que se producen en el seno de la sociedad.” (Carrasco, 2009: p.49)

b) nivel de la investigación

Descriptiva correlacional

“Comprende la descripción, registro e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos” Tamayo (2012 p.52) “Son aquellos que postulan o enuncian situaciones deseables futuras descriptivas, es decir, expresan propósitos o intenciones para conocer características, propiedades, cualidades, cantidades, niveles, etc. de las variables, que se estudia”. (Carrasco. 2007: 165)

Correlacional “permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (variables). Es decir, busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian” (Carrasco, 2013, p.73).

1.6.2. Método y Diseño de la Investigación

a) Métodos de Investigación

- Métodos empíricos

“Se utilizaron los métodos empíricos, como la observación, que permitieron recoger los datos necesarios para nuestra investigación”.

- Métodos teóricos

- deductivo:

“La deducción va de la general a lo particular. Viene de la palabra descender, el proceso implica aceptar como valedero los datos generales, para, partiendo de eso deducir varias suposiciones” (Vilcapoma, 2013, p. 153)

- Hipotético - deductivo: “Nos permitió verificar hipótesis”.
- Analítico - Sintético: “Nos sirvió para realizar el análisis de resultados y elaboración de las conclusiones”.

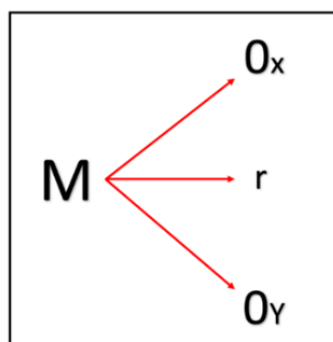
b) Diseño de la Investigación

“El diseño de la investigación fue de tipo no experimental, de corte transeccional o transversal, ya que no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio”.

“se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlas” (Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. 2014, p.149)

Así mismo, es de corte “transeccional o transversal ya que se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado de tiempo” (Carrasco, 2009, p.72).

Tabla 2



M = 60 operadores del distrito judicial de Lima Centro.

O_x = Medidas de protección

O_y = Delitos de Violencia contra la mujer y el grupo familiar

r = Relación de las variables

1.6.3. Población y muestra

a) Población

“La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (...) Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y de tiempo”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014:174)

La población objeto de la presente investigación estuvo conformada por 100 Operadores de justicia del Juzgados del distrito judicial de Lima Centro.

Tabla 3
Población

Categoría	Especialidad	Población
abogados	Derecho penal	100

Fuente: Ministerio Publico

b) **Muestra**

“La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población (...) Básicamente categorizamos las muestras en dos grandes ramas, las **muestras no probabilísticas**, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánico, ni con base de formula probabilidad, sino depende del proceso de toma de decisiones de una persona o de un grupo de personas, y desde luego las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014:237)

La muestra seleccionada es no probabilística intencionada. El criterio que se utilizará para definir las unidades de análisis estuvo conformado por 60 Operadores de justicia del distrito judicial de Lima Centro.

Tabla 4
Muestra

Categoría	Especialidad	Muestra
-----------	--------------	---------

1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

“Las técnicas son los medios inmediatos que el investigador utiliza en la aplicación de un determinado método. Estas son concebidas como reglas lógicas y mentales que se utilizan a fin de acelerar el proceso de investigación. Sirven para hacer una etapa precisa del trabajo”. (Vilcapoma, 2013, p. 135).

- Técnica de Fichaje “para registrar la indagación de bases teóricas del estudio. Consigna en registrar información significativa para el registrador, por escrito en tarjetas de diferentes tamaños llamadas fichas”. (Carrasco: 2007: 280)
- “Técnica de procesamiento de la información” (redacción).
- “Técnica de opinión de expertos para validar la encuesta cuestionario”.

b) Instrumentos

“Todo instrumento antes de ser aplicado, en la recolección de datos debe reunir dos cualidades fundamentales: validez y confiabilidad”. (Ñaupas. P, Mejía. E, Novoa. D. (2015.p 215)

El Cuestionario: “el cuestionario contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales; permite, además, aislar ciertos problemas que nos interesan principalmente;

reduce la realidad a cierto número de datos esenciales y precisa el objeto de estudio” (Tamayo y Tamayo 2015, p.190)

El instrumento consta de 24 ítems distribuidos en las dimensiones de la variable 1 y variable 2, respectivamente.

Las escalas:

- Nunca
- A veces
- Siempre

Criterios de Validez y confiabilidad del instrumento.

“Un instrumento de medición válido y confiable es aquel que permite registrar medidas observadas por el investigador en representación de las variables del estudio contenidas en la hipótesis.” (Sánchez, 2006, p. 269)

a). Validación a través de Juicio de expertos

“En términos más concretos podemos decir que un instrumento es válido cuando mide lo que debe medir, es decir cuando nos permite extraer datos que preconcebidamente necesitamos conocer” (Carrasco, 2017, p.336)

Se verifica la validez de los instrumentos sobre: “las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro 2019” mediante los siguientes pasos:

Validez Interna

“Se verifico que el instrumento fue construido de la concepción técnica, descomponiendo la variable, en dimensiones, indicadores e ítems. Así como, el establecimiento de su sistema de evaluación en base al objetivo de investigación logrando medir lo que realmente se indicaba

en la investigación”.

Validez de constructo

“Este procedimiento se efectuó en base a la teoría de Hernández (2010). Se precisa que los instrumentos sobre: las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar fueron elaborados en base a una teoría, respondiendo al objetivo de la investigación, esta se operacionalización en áreas, dimensiones, indicadores e ítems”.

Opinión de Expertos

Asimismo, los instrumentos “las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, fueron expuestos a un grupo de expertos, especialistas (...) óptimo para ser aplicado al grupo muestral, para obtener datos”.

b). Prueba de confiabilidad de instrumentos

“Es la cualidad o propiedad de un instrumento de medición, que le permite obtener los mismos resultados, al aplicarse una o más veces a la misma persona o grupos de personas en diferentes periodos de tiempo”. (Carrasco. 2009:339).

El criterio de confiabilidad del instrumento se determina “por el coeficiente de Alfa Cronbach, desarrollado por J.L. Cronbach, que requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre uno y cero. Es aplicable a escalas de varios valores posibles por, lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tiene como respuesta, más de dos alternativas. Su fórmula determina el grado de consistencia y precisión; la escala de valores que determina confiabilidad está dada por los siguientes valores”.

Criterio de Confiabilidad

No confiable -1 a 0

Baja confiabilidad 1.01 a 0.49
Moderada confiabilidad 0.5 a 0.75
Fuerte confiabilidad 0.76 a 0.89
Alta confiabilidad 0.9 a 1

1.6.5. Justificación e Importancia de la investigación

a) justificación

Valor Teórico: “En investigación, hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente”. (Bernal, 2010, p.103).

La investigación se sustentará en la importancia de las medidas de protección ante cualquier daño o violencia que sufren los integrantes de la familia y en búsqueda de la prevención de este mal que nos queja día a día.

Utilidad Metodológica: en la Investigación científica, “la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable” (Bernal,2010, p.103).

Esta investigación contribuirá con nuevas teorías a los nuevos investigadores, de tal manera que se cumple con la estructura propuesta por la Universidad.

Implicancia Practica: Se considerará que “una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo” (Bernal, 2010, p.103). La ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar esta ley deroga la ley 26260 ley que protegía al grupo familiar, en esta nueva ley se incorporan

mecanismos ineficaces para proteger a las mujeres víctimas de actos de violencia este en la emisión de las medidas de protección

La Parte Social: En esta investigación se busca determinar los mecanismos establecidos para proteger a la mujer y a los integrantes del grupo familiar víctimas de la violencia en el marco de la ley 30364.

En La Parte Legal: “Este trabajo de investigación tendrá como objetivo conocer La Ley 30364 norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar en la cual se establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado”.

b) Importancia

“Es necesario considerar otro aspecto importante del planteamiento del problema: la viabilidad o factibilidad misma del estudio; para ello, debemos tomar en cuenta la disponibilidad de recursos financieros, humanos y materiales que determinarán, en última instancia, los alcances de la investigación” (Rojas, 2002).

la presente investigación es relevante ya que toda violencia familiar contra la mujer es un mal latente, que merece tomar la atención debida, ya que las víctimas no solo padecen de daño físico que puede conllevar a la muerte, además de esto sufren de daños emocionales como humillaciones y gritos que dañan la autoestima de la mujer.

c) Limitaciones

“se mencionan las posibles limitaciones de carácter, económico-financiero, tecnológicas o de tiempo. Limitaciones son las condiciones materiales, económicas, personales e institucionales que pueden frenar o retrasar la investigación o restarle confiabilidad. Hay muchas

investigaciones que por falta de auspicios económicos no se realizan”.
(Ñaupas, Mejía, Novoa, Villagomez, 2014, p. 165)

En la parte económica la presente investigación el gasto ocasionado será cubierto por el investigador, otra limitación será lograr que los operadores de justicia puedan darnos un poco de su tiempo para poder aplicar los cuestionarios, encontrar son los hechos, la experiencia u observaciones, que se da en ilícitos de violencia familiar, por ello debemos de recurrir a profesionales del derecho para obtener información de alta fidelidad, así como, recopilar datos de buena fuente, para darle objetividad e importancia al presente trabajo de investigación.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema.

2.1.1. Antecedentes internacionales

Martins (2016) en su tesis denominada *“La Protección Jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva Constitucional”*. Universitat Rovira I Virgili. Concluyendo “El análisis constitucional de la violencia de género y de la protección de sus víctimas solo es posible desde un enfoque multinivel que tenga en cuenta la existencia de diversas fuentes de producción normativa. Solo una perspectiva basada en el constitucionalismo en red y la pluralidad de centros de producción de sentido constitucional puede ofrecer una matriz adecuada, un marco conceptual común, válido para afrontar el objetivo de la tesis. En este contexto, la violencia de género se concibe como una violación grave y generalizada de los derechos fundamentales, directamente vinculada a la conculcación de la dignidad de la persona”.

Ramos (2015), en su tesis denominada, *“Feminicidio: un análisis criminológico – jurídico de la violencia contra las mujeres”*, “Universidad Autónoma de Barcelona, tuvo como objetivo principal, el analizar la tipificación del feminicidio como una respuesta a la

problemática de la violencia de género”, conclusiones “el feminicidio y otras formas de violencia contra la mujer son fenómenos globales y mantienen las viejas dicotomías de género, lo que llega a concluir que todavía las mujeres no son ciudadanas de pleno derecho ni tan siquiera en las sociedades democráticas. El feminicidio nació y se desarrolló en las últimas décadas gracias a las contribuciones de la antropología y de la sociología”.

Cruz y Ocaña (2015), en su tesis, titulada: “*Ley del feminicidio y sus efectos sobre la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura 2013 -2014*”, “como requisito para obtener el título de abogado, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, tuvo como objetivo general, determinar de qué manera la Ley del feminicidio ha tenido efectos negativos sobre la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura 2013- 2014”, conclusiones “que deben promoverse a través de las Organizaciones del Estado estrategias que ayuden a la prevenir y resolver casos de feminicidio que se suscitan a diario, aplicando la justicia así como los Tratados Internacionales. Las leyes por si solas no eran una solución al problema de feminicidio, pero su incorporación en el sistema penal de por si es un avance. Se deben forjar valores como autoestima, e igualdad entre mujeres y hombres”.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Gonzales, S (2018) realizó una investigación en Huaraz de título “*Vigencia de las medidas de protección en casos de archivamiento fiscal en los procesos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar*” Universidad Santiago Antúnez de Mayolo. “Objetivo determinar la vigencia de las medidas de protección luego del archivamiento fiscal en los procesos de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar; para lo cual se realizó una investigación dogmática, transversal, descriptiva, no experimental, careciendo de delimitación temporal y espacial por el tipo de

investigación realizada”. Concluyendo “Las medidas de protección en los delitos de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, son mecanismos de prevención y defensa que adopta el Estado en favor de las víctimas para evitar la producción o ciclos de violencia que puedan afectar su integridad física o psicológica”.

Delgado, I.(2017) realizo una investigación en Cusco titulada “*Alcances De La Ley N° 30364 y las Medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el distrito de Quiquijana – Cusco 2015-2016*”. Objetivo: “Determinar cuáles son las medidas de protección y alcances que prevé la Ley N° 30364 en casos de violencia contra la mujer en las comunidades campesinas de distrito de Quiquijana – Cusco”. Concluyendo: “Durante el periodo 2015-2016 se realizaron 122 denuncias por violencia familiar en la comisaria distrital de Quiquijana, de las cuales 40 fueron referidas a la violencia contra la mujer, y solo 12 procesos obtuvieron medidas de protección, esto nos lleva a la conclusión de que las mujeres en el distrito de Quiquijana tienden a abandonar los procesos por qué no sienten la presencia del estado en los procesos indebidamente dilatados”.

Rosales, R.(2017) realizo una investigación en huacho de título “*Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015 – 2017*”, presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión para optar el Título Profesional de: Abogado. Concluyendo: 1.- “La Ley N° 30364 y el Decreto supremo N° 09 – 2016 no son eficaces para otorgar medidas de protección en Barranca, ya que no se otorgan medidas de protección en el plazo máximo de 72 horas de interpuesta la denuncia”. 2.- “La Policía y el Ministerio Público no informan al Juzgado de Familia de Barranca dentro de las 24 horas establecidas por Ley”. 3.- “El Juez de Familia de Barranca no tiene garantía de poder tener siempre las pericias en

un plazo mínimo para dictar medidas de protección, ya que no existe un plazo mínimo para evaluar e informar”.

2.2. Bases Legales

- Constitución Política del Perú (1993).
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27306 en el año 2000 modificándose los Artículos 2, 3, 4, 7, 9, 10, 12, 24 y 29 de la Ley N° 26260.- “Ley de Protección frente a la Violencia Familiar y el Reglamento del Texto Único ordenado de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar”.
-

Políticas de Protección del Estado

“Ley No. 26260 de protección frente a la violencia familiar y sexual

Establece mecanismos para garantizar una mayor protección y celeridad en los procesos. Esta ley se dirige no sólo a la mujer sino a todo aquel que sufra de violencia. Es política del Estado luchar contra toda forma de violencia familiar, las acciones por las que vela son”:

- “Fortalecer la enseñanza de valores éticos en todos los niveles educativos”.
- “Irrestricto respeto a la dignidad de la persona y de los derechos de la mujer, del niño, del adolescente y de la familia”.
- “Emprender campañas de difusión para sensibilizar a la sociedad sobre la problemática y condenar los actos de violencia”.
- “Establecer procesos legales eficaces para las víctimas”.

- “Brindar medidas cautelares y resarcimiento por los daños y perjuicios causados”.
- “Facilitar la atención gratuita en los reconocimientos médicos requeridos por la Policía, Ministerio Público o Poder Judicial”.
- Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual entre los años 2009 y 2015 - Aprobado con Decreto Supremo N° 003 – 2009.
- Ley 30364 – “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.
- Ley 28236 – “Ley que crea hogares de refugio temporal para las víctimas de violencia familiar”.

Autoridad competente para dictar medidas de protección

1. *“El Juez Especializado de Familia o el Juzgado Mixto: Art: 16°, 17° y 23° de la Ley N° 30364.*
2. *El Juez Penal: Art. 20° de la Ley N° 30364.*
3. *El Juez de Paz: Art. 6° inciso 7 de la Ley N° 29824 Ley de Justicia de Paz y el art. 32° del Reglamento (D.S N° 007-2013-JUS) de la Ley N° 29824 Ley de Justicia de Paz”.*

2.3. Bases Teóricas

2.3.1 Medidas de Protección

De acuerdo con las medidas de protección los autores refieren lo siguiente: Ramos y Ramos (2018).

“El doble enfoque de la violencia contra la mujer, obliga a que las medidas a adoptarse frente al problema, tengan también en igual proporción una doble dimensión, una que

esté vinculado al cuidado y la promoción de la salud aplicados a las mujeres violentadas, en cualquier ámbito; y otra vinculada al ámbito jurídico, tendiente a la protección de los derechos lesionados, estos propósitos loables requieren del Estado una prolífica intervención que parte de definir lo que debe entenderse por violencia contra las mujeres”. (p. 25, 26)

Medidas de protección, debiendo ser “definida como el mecanismo legal establecido para brindar protección a la mujer y a los integrantes del grupo familiar e impedir la continuación de actos violentos que pongan en peligro la integridad física, psicológica, económica, patrimonial”

Encontrándose reguladas principalmente por el Art. 16 de la Ley N° 30364 la que establece que: “En el plazo máximo de 72 horas, siguientes a la interposición de la denuncia, el juzgado de familia o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección requeridas que sean necesarias”.

Pariasca.(2016). “señala que con dichas medidas de protección se garantiza la integridad física y/o psicológica de la víctima, pudiendo el Juez, según las circunstancias del caso, dictar las medidas de protección que correspondan sin estar atado a una forma legal. Así, se deja a criterio del Magistrado la medida más idónea que permita cumplir con la prevención del daño o riesgo”.

Núñez y Castillo (2015) indica al respecto:

“complementarse con la correspondiente formación de los padres para que no resulte un esfuerzo estéril, si no se logra la debida coherencia en el ámbito familiar. Y cuando la violencia ya está instalada, compete a los legisladores

instaurar las medidas pertinentes, y a los jueces aplicarlas, para romper el círculo de la violencia que propicia su repetición” (p.25)

“El Juzgado de Familia dicta la medida de protección más idónea para el bienestar y seguridad de la víctima, atendiendo a las circunstancias particulares del caso, los resultados de la ficha de valoración del riesgo, la pre existencia de denuncias por hechos similares, la relación de la víctima con la persona denunciada, la diferencia de edades o relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada y, la situación económica y social de la víctima, entre otros aspectos que revelen vulnerabilidad”.(p.50)

En primer lugar, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260

“Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar regula expresamente las garantías, así como las medidas de protección inmediatas y cautelares que se pueden adoptar en favor de las víctimas, dependiendo del órgano donde se encuentre en trámite la denuncia por violencia familiar. Así, durante la investigación preliminar, la PNP puede, en caso de flagrante delito, allanar el domicilio del agresor y detenerlo por un lapso de 24 horas (artículo 7º). Igualmente, el reglamento de la Ley N° 26260, Decreto Supremo N° 002-98 JUS, del 25 de febrero de 1998, dispone que la PNP brindará las garantías necesarias a la víctima tanto si ésta las solicita como si aquellas fueran necesarias de acuerdo con la situación” (artículo 5º).

Corsi (1994) el establecimiento de una política global sobre el problema de la violencia domestica debe versar sobre los siguientes aspectos:

- *Eliminar los mitos y estereotipos culturales que sirven de fundamento a la violencia.*
- *Hacer consciente a la comunidad de la existencia de la violencia familiar, entendida como un problema social.*
- *Proporcionar modelos alternativos de funcionamiento familiar, más democráticos y menos autoritarios.*
- *Alentar la existencia adecuada y específica para el problema de la violencia en el hogar.*
- *Promover la creación de una red de recursos comunitarios para proveer apoyo y contención a las víctimas de la violencia.*
- *Crear programas de tratamiento y recuperación para las víctimas y para los perpetradores de violencia intrafamiliar.*
- *Utilizar los medios de comunicación para informar y desmitificar acerca del problema.*
- *Proponer modificaciones en la estructura y en los contenidos del sistema de educación.*
- *Crear programas de capacitación para profesionales, educadores y otros sectores involucrados, para prevenir la victimización secundaria.*
- *Desarrollar programas de prevención dirigidos a niños de distintas edades, con el fin de que identifiquen las diferentes formas de abuso y aprendan alternativas de resolución de conflictos*
- *Orientar los tratamientos, en el nivel individual, hacia un incremento de la autoestima, reducción del aislamiento social y configuración de vínculos más igualitarios y menos posesivos.*

Díaz, A.(2009)

“Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus

diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas. Asimismo, estas medidas de protección van más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas. Dichas medidas de protección se encuentran establecidas en nuestra legislación”.

2.3.2. Tipos de Medidas de Protección

La Ley N° 30364

- “Retiro del agresor del domicilio”.
- “Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine”.
- “Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros”.
- “Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación”.
- “Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección”.

- “Inventario sobre sus bienes”.
- “Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes”.
- “Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar”.
- “Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora”.
- “Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares”.(p.50-51)

2.3.2 Retiro del agresor del domicilio

Rodríguez (2013, p.25)“La medida de protección retiro del agresor del domicilio dictada por el Fiscal de Familia. El fundamento de esta medida es evitar que la convivencia de la víctima y el agresor en una misma casa generen situaciones conflictivas imposibles de superar”.

Díaz, A.(2009)

Respecto a la medida de protección de retiro del agresor del domicilio de la víctima, tenemos que ésta se efectiviza cuando el agresor sale voluntariamente o por la fuerza pública, del domicilio de la víctima; es decir, se establece que debe hacer dejación del lugar donde domicilia la víctima para impedir que se continúen con las agresiones a ésta, dicha medida también tiene como finalidad que la víctima no tenga mayor contacto con su agresor y evitar nuevos enfrentamientos. Además puede ser considerada como función rehabilitadora, porque en cierta forma permite que la víctima se sienta segura y no vea en peligro su integridad, lo que hace que de alguna forma pueda

rehabilitarse física, psicológica, moral y mentalmente de su agresión.

2.3.3 Impedimento de acercamiento o proximidad

Díaz, A.(2009)

Respecto de la medida de protección, de impedimento de acoso a la víctima, tenemos que, esto conlleva a determinar que el agresor no pueda acercarse por ningún motivo a la víctima, lo que busca evitar enfrentamientos y nuevas posibles agresiones. Ello también resulta beneficioso para la víctima, por cuanto se busca salvaguardar su integridad y curar sus miedos y heridas.

“Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar su seguridad e integridad”.

2.3.4 Prohibición de las comunicaciones

Díaz, A.(2009)

En cuanto a la suspensión temporal de visitas, se tiene que ésta medida de protección se refiere a la prohibición de que el agresor realice visitas a la víctima. Esta medida de protección tiene carácter temporal, por lo que tiene que establecerse el tiempo de tal impedimento. También busca que el agresor no tenga mayor contacto con la víctima.

La suspensión temporal de visitas, consiste en la prohibición de que el agresor realice visitas a la víctima. Es de carácter temporal, es decir debe establecerse un tiempo fijo en el cual se le restrinja este derecho, se tiene como

finalidad que el agresor no tenga mayor contacto con la víctima.

“Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación”.

2.3.5 Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

“Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP”, manifiestan que son sujetos de protección de las citadas normas “Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven adulta y adulta mayor”

Núñez y Castillo (2015)

“La violencia en el medio familiar suele dirigirse aquellas personas más vulnerables del grupo, configurándose por los especialistas la siguiente clasificación”

a) la violencia sobre la mujer.

b) la violencia sobre menores.

c) la violencia sobre el anciano(p.40).

Según expresa Castillo (2017). “sostiene que la inclusión expresa y diferenciada de término mujer, se debe a que este grupo social son las principales víctimas de violencia en nuestro país, es por ello que se ha querido dar un especial énfasis, pero sin dejar de lado a los demás miembros del grupo familiar” . (p.32)

2.3.6 Delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo Familiar

Ramos M. y Ramos M.(2018). “Por acción se debe entender como el hecho deliberado, voluntario realizado por el agresor, con el propósito de dañar, en tanto que conducta, evidentemente se refiere a un comportamiento adquirido o condicionado por la cultura, emociones,

valores, ejercicio de autoridad que se concreta en actos conscientes, voluntarios, en la creencia errada de que son legítimos”

Núñez y Castillo (2015)

La violencia familiar y en especial de género se encuentran condicionada por nuestra sociedad, y ello tiene una explicación histórica, puesto que la misma se encuentra en el desarrollo histórico de la humanidad una conducta aprendida de raíces inveteradas, con distintas fisonomías, pero siempre un devenir que se construye teniendo a la mujer bajo la impronta de ser considerada como objeto. En efecto la violencia contra la mujer surge en parte de un sistema de relaciones de género que postula que los hombres son superiores a las mujeres, la idea de la dominación masculina- incluso de las mujeres como propiedad del hombre está presente en la mayoría de las sociedades y se refleja en sus costumbres .

Cornejo (1998) la familia “es el conjunto de personas unidas por los vínculos del matrimonio, el parentesco o la afinidad”

Para Seduguin (2014) “la familia es una comunidad (unión) basada en el matrimonio libre e igual en derechos o en el parentesco cercano de personas ligadas mutuamente por relaciones personales y de propiedad, unidas por el apoyo moral y material, por afinidad espiritual y la solicitud por la educación de los hijos”.

Yungano, (1989, p.56)

la familia como una asociación de personas integra por dos individuos de distinto sexo y sus hijos que viven en una

morada común bajo la autoridad de ambos padres, que están en relación con los ascendientes, descendientes o colaterales por vínculos de sangre y lazos de parentesco, y que constituyen un grupo humano físico – genético y primario por excelencia .

Pérez del Campo, A.(2013)

La violencia masculina hacia las mujeres supone un lento proceso de destrucción de la persona victimada. Comienza por una actitud solapada de hostigamiento. La ambigüedad en que se mantiene la acción destructiva de este modo de violencia psicológica desorienta a la víctima, haciendo que ella se percate de los sinuosos ataques psíquicos que está soportando

Ramos M. y Ramos M.(2018).

La nueva regulación legal, bajo la expresión “violencia contra cualquier integrante del grupo familiar”, establece como elemento distintivo de su génesis, la acción o conducta, proveniente de alguno o algunos de los integrantes del grupo familiar, en agravio de otro que no sea mujer, lo que significa que la agresión puede ser ocasionada por un miembro femenino del grupo familiar, pero el beneficiario no ha de ser en ningún caso mujer. Se trata de un comportamiento ilícito, lesivo de los derechos fundamentales suscitados al interior del grupo familiar. Se exige una conducta activa y ofensiva sobre el cuerpo de la víctima o sobre su dimensión psicológica, capaz de generar daño o sufrimiento, es decir, capaz de generar lesión, dolor, molestia, disminución, en suma, un estado de grave malestar o una respuesta negativa de la víctima, inducida por el miedo, la ansiedad, el estrés, ocasionado, por una

agresión deliberada o un comportamiento condicionado que viola o amenaza la integridad de la persona (p.89)

Por lo anterior debemos decir que la mujer ha sido considerada un objeto y es presa del dominio masculino tanto físico como psíquico, la violencia se desencadena porque el agresor teme perder el control y el dominio que ejerce sobre la mujer

2.3.6 Violencia Física

La ley 30364 “la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación”

Ramos M. y Ramos M.(2018) “el daño físico se caracteriza por el impacto físico y la consecuente afección de cualquier parte del cuerpo, dejando un vestigio o una alteración de la salud física, donde las víctimas presentan lesiones evidentes de haber sido golpeadas en diferentes partes del cuerpo, advirtiéndose la presencia de lesiones internas, que en ambos casos pueden ser calificados legalmente, según su intensidad, como faltas o delitos”.

Ramos (2010, p.54)

nos indica que no existe la violencia física sin previa agresión psicológica. Una vez conseguido el objetivo del dominio y control de la víctima el agresor no suele detenerse en ese estado, sino que, reforzado en su conducta, al haber obtenido la sumisión incondicional de la mujer, toma como una provocación la falta de respuesta de ella, y entonces pasa a la acción física.

Es por lo anterior que debemos considerar que las mujeres tienden a ser más vulnerables en comparación con el sexo masculino, esto conlleva en que el varón imponga su voluntad por medio de la fuerza física dañando corporalmente, en muchas ocasiones con el abandono moral o material que se le ocasiona a una mujer o a un integrante del grupo familiar

Castillo (2017)

Este tipo de maltrato implica un rango de agresiones muy amplio, que va desde un empujón, hasta lesiones graves con secuelas permanentes o la muerte misma. Así, pues, algunas de estas agresiones físicas consisten en forcejeos, empujones, bofetadas, tracción de los cabellos, intentos de estrangulación, torceduras de brazos, golpes de puño, puntapiés, golpes con objetos, quemaduras, agresión con armas de fuego o punzocortantes, hasta el homicidio

2.3.7. Violencia Psicológica

La ley 30364 indica “la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. El daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situación de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral.”

Castillo (2010) “Supone un lento proceso de destrucción de la persona victimada. Comienza por una actitud solapada de hostigamiento. La ambigüedad en la que se mantiene la acción destructiva de este modo de violencia psicológica desorienta a la víctima haciendo que ella no se percate de los sinuosos ataques psíquicos que está soportando”.

Castillo (2017)

violencia psicológica comprende un gran abanico de conductas empleadas por el agresor. Según a quien se dirija este tipo de violencia, el agresor utilizara un tipo u otro de estrategia. Follingstad y otros, establecieron una clasificación de seis tipos principales de maltrato emocional o psicológico:

a) “ridiculización, humillación, amenazas verbales e insultos”.

B) “aislamiento tanto social como económico”.

c) “celos y posesividad”

d) “amenazas verbales de maltrato, daño o tortura, dirigidas tanto hacia el otro conyugue como hacia los hijos, otros familiares o amigos”.

e) “amenazas repetidas de divorcio, de abandono o de tener una aventura”.

f) “destrucción o daño de las propiedades personales a las que se les tiene afecto”.

Pérez del Campo, A. (2013) “Las mujeres maltratadas físicamente conocen toda la tipología de lesiones descritas por la medicina clínica, hematomas, erosiones, contusiones, fracturas, heridas de arma blanca o de percusión; siendo las zonas corporales más afectadas, la cabeza, cuello, zona pectoral y torácica, abdomen y cara”

Es por ello por lo que debemos tener en cuenta que en la “ley de protección frente a la violencia familiar que incluía dentro de su regulación como uno de los elementos caracterizadores de la violencia familiar, el daño psicológico sin connotación penal, en cambio en la actualidad la normativa circunscrita al daño o sufrimiento psicológico, entendiéndola como faltas o delitos según el nivel de este, si el daño es leve se considera faltas de lesiones leves”, etc

2.3.8 Violencia Económica o patrimonial

Castillo (2017). “Implica el control abusivo en la disposición y el manejo del dinero y los bienes materiales. Este tipo de violencia puede darse en todas las clases sociales, a pesar de que varíen las formas. Se trata, de un subtipo de maltrato psicológico al mantener así a la víctima subordinada al agresor, limitando su libertad de actuación”.

Castillo J. (2017).

“La violencia patrimonial, se extiende a conductas abusivas relacionadas con el control, el poder y la privación de recursos que no le permiten a la víctima salir de este círculo o recuperar la autonomía. Así, tenemos la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; la pérdida, sustracción, destrucción retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, evadir sus obligaciones alimentarias y la limitación o control de sus ingresos así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo”.

2.4. Definición de términos básicos

Abandono afectivo “es la falta de respuesta a la necesidad de afecto que toda criatura siente, como el recibir caricias, el contacto físico, la atención a su estado anímico y el que se la escuche en sus requerimientos, etc. este tipo de maltrato infantil puede producirse por los progenitores tanto hacia los niños como hacia las niñas; pero la diferencia en la forma de socialización según el sexo produce consecuencias de orden distinto en la personalidad del niño y en la de la niña”. (Ramos M. y Ramos M.2018).

Agraviada o Víctima. “Es toda persona vulnerable (en mayoría ancianos, ancianas mujeres, niños y niñas) a la violencia por factores culturales, sociales, políticos y/o económicos”. (Calisaya, P.2017)

Conducta “conducta proviene de conductus que significa conducir y se refiere básicamente al modo en que un organismo se conduce en relación con los demás, según una norma moral, social o cultural. Se refiere también a la conducta global de un determinado grupo social en sus relaciones hacia los otros. En ocasiones se le emplea como sinónimo de comportamiento, pero es incorrecto hacerlo, pues la conducta implica una actividad consciente, observable y repetible”. (Ramos, M. 2010).

Denuncia “La denuncia es una forma de hacer conocer a la autoridad la comisión de un hecho con apariencia de delito; la puede efectuar toda persona”. (Calisaya, P.2017)

Distinción De Género “se entiende como ese conjunto de normas, costumbres y hábitos sociales que condicionan el comportamiento dependiendo de que se trate de un hombre o de una mujer .como es sabido las relaciones sociales entre el hombre y la mujer se basan en determinadas normas culturales, que todavía perduran en la actualidad, y que le asignaba a la mujer una posición de subordinación con respecto al hombre”. (Ceballos, 2005, p.56)

Explotación económica de la mujer: “mediante violencia, amenazas, intimidación o coacción para hacerse mantener total o parcialmente. F. Negación del derecho a los alimentos y al trabajo: privación de los recursos necesarios en el hogar u obligue abandonar o renunciar a un trabajo”. (Ramos M. y Ramos M.2018).

Empoderamiento “este termino tiene una doble acepción por un lado significa la toma de conciencia del poder individual y colectivamente tiene. En este sentido, el empoderamiento tiene que ver con la recuperación de la propia dignidad de cada mujer como persona”. (Ramos, M. 2010).

Daño a la Persona. “Significa el agravio o lesión a un derecho, a un bien o un interés de la persona en cuanto tal, comprendiéndose dentro del hasta la frustración del proyecto existencial de la persona humana. Aquel daño que afecta su propio ser, es decir, la libertad. Ciertamente que la libertad ontológica sólo se pierde con ocasión de la muerte de la persona”. (Ramos M. y Ramos M.2018).

Igualdad entre mujeres y hombres: “significa igualdad en su dignidad y valor como seres humanos, así como igualdad en sus derechos, oportunidades y responsabilidades”. (Calisaya, P.2017)

Maltratador “”es la persona cuya actitud psicológica ofensiva con relación a otra se ha hecho costumbre; comprendiendo toda la gama de ofensas, desde las agresiones físicas y todo género de acciones violentas hasta las desatenciones, menosprecios y demás omisiones despectivas, sean de palabra o por silencio inadecuado”. (Ramos, M. 2010).

Medidas de Protección. “Son conocidas también como medidas cautelares, preventivas o provisionales, son actos procesales que tienen por objeto asegurar la propia actividad jurisdiccional. Se definen, además como un medio para la realización de la justicia”. (Ramos M. y Ramos M.2018).

Tipos de Violencia. “Es una presión de la naturaleza física, biológica o espiritual ejercida directa o indirectamente por el ser humano sobre el ser humano que, pasado cierto umbral disminuye o anula su potencial de realización tanto individual como colectiva dentro de la sociedad de que se trate”. (Valls, 2005)

Violencia “entendemos como violencia a aquel abuso de poder, abuso ejercido sobre otros, a los que no se les reconoce su condición de sujeto, y al hacerlo se les reduce al lugar de objeto de descarga pulsional; Posición de impotencia condicionada por el lugar de omnipotencia en el que se sitúa el violento”. (Núñez y Castillo 2015)

Violencia Contra La Mujer “Es aquella acción u omisión ejercida individualmente contra toda persona mujer o varón por su pareja, de manera directa y deliberada, mediante el uso de la fuerza física ,agresión verbal, coacción , la exclusión o la indiferencia , con el propósito de causarle daño físico o psicológico y/o formas de pensar sometiéndola y disminuyendo su potencialidad de realización como ser humano”. (Ceballos, 2005)

Violencia Económica. “Limitación al ejercicio del derecho de propiedad: Es el impedimento, limitación prohibición del uso, disfrute, administración, transformación o libre disposición de los bienes que formen parte del patrimonio familiar”. (Ramos M. y Ramos M.2018).

Violencia Física “la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación”. (Ley 30364)

Violencia psicológica “La agresión psíquica no deja huella visible que muestre la gravedad del daño producido”. (Valls, 2005)

Violencia Económica (La ley 30364) “refiere que la violencia económica o patrimonial es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales”.

CAPITULO III

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El instrumento cuestionario fue aplicado a las unidades de análisis después de haber realizado la validez a través del juicio de expertos y la confiabilidad con el estadístico Alpha de Crombach que se obtuvo como resultado 0,824 lo que significa que es un instrumento con una confiabilidad de medición para ser aplicado a la muestra de la investigación.

Tabla 5
Resumen de procesamiento de
casos

		N	%
Casos	Válido	16	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	16	100,0

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,824	24

3.1. Análisis de Tablas y Gráficos

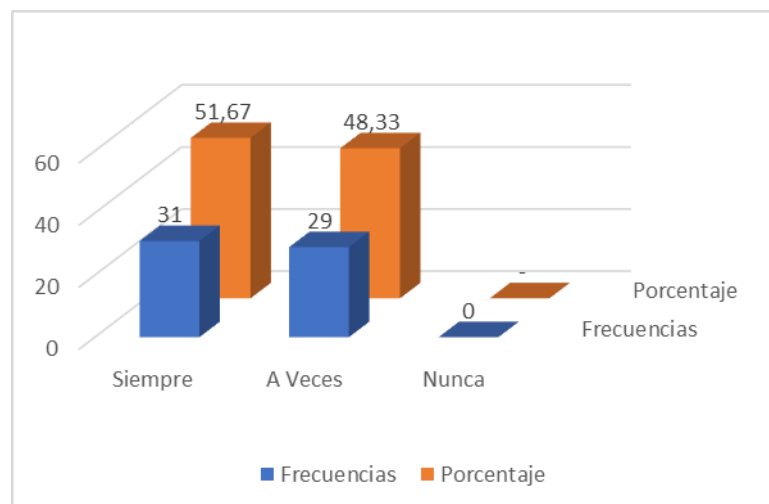
Variable X: Medidas de Protección

1. ¿Considera usted que la Salida del domicilio familiar del agresor terminara con la violencia?

Tabla Nº 6

Validos	Frecuencias	Porcentaje	f acumulada	% acumulado
Siempre	31	51,67	31	51,67
A Veces	29	48,33	60	100,00
Nunca	0	-	60	100,00
Total	60	100,00		

GRAFICO Nº 1



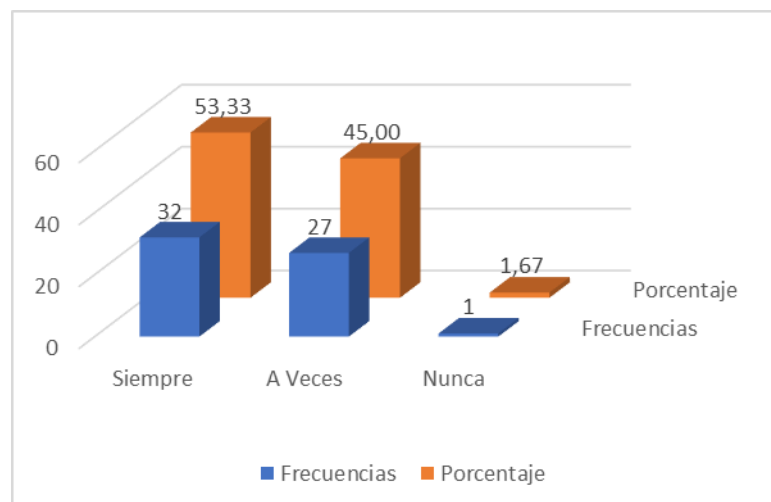
En la tabla 06 y el Grafico N°1: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, observamos el 51% contestaron siempre y el 48% manifiesta a veces, es decir, la mayoría de encuestados siempre considera que la salida del domicilio familiar del agresor terminara con la violencia.

2. ¿Considera usted que la Salida obligatoria temporal del agresor es una medida de protección?

Tabla N° 7

Validos	Frecuencias	porcentaje	f acumulada	% acumulado
Siempre	32	53,33	32	53,33
A Veces	27	45,00	59	98,33
Nunca	1	1,67	60	100,00
Total	60	100,00		

GRAFICO N° 2



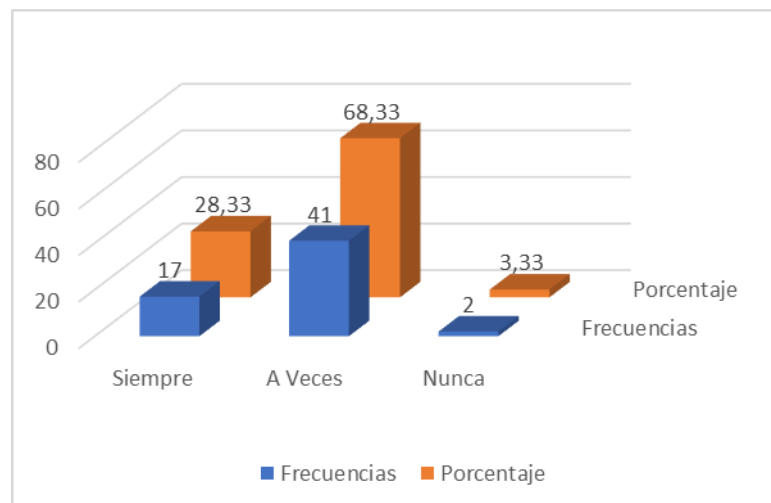
En la Tabla 07 y el Grafico N°2: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, observamos el 53% contestaron siempre, mientras que el 45% manifiesta a veces y el 1% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre considera que la Salida obligatoria temporal del agresor es una medida de protección.

3. ¿La salida por mandato judicial del domicilio garantiza la salida del agresor?

Tabla N.º 8

Validos	Frecuencias	Porcentaje	f acumulada	% acumulado
Siempre	17	28,33	17	28,33
A Veces	41	68,33	58	96,67
Nunca	2	3,33	60	100,00
Total	60	100,00		

GRAFICO N° 3



En la Tabla 07 y el Grafico N°3: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, observamos el 68% contestaron a veces, mientras

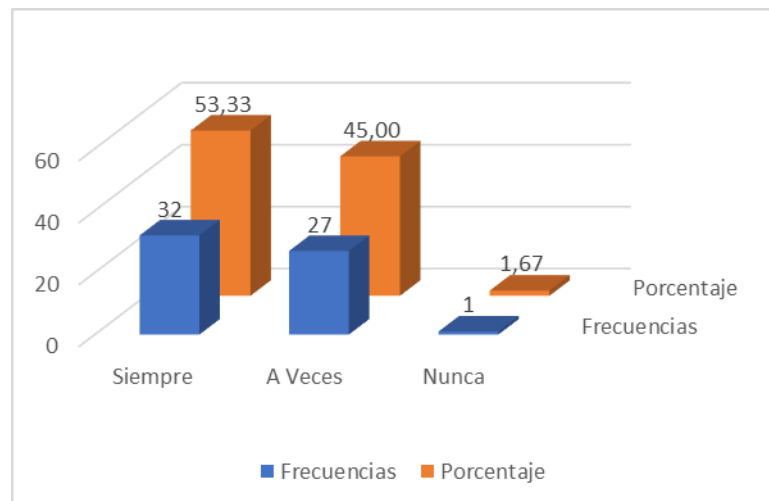
que el 28% manifiesta siempre y el 3% nunca, es decir, la mayoría de encuestados a veces considera la salida por mandato judicial del domicilio garantiza la salida del agresor.

4. ¿Una salida controlada por la autoridad del domicilio considera que es preventiva?

Tabla N.º 9

Validos	Frecuencias	Porcentaje	f acumulada	% acumulado
Siempre	32	53,33	32	53,33
A Veces	27	45,00	59	98,33
Nunca	1	1,67	60	100,00
Total	60	100,00		

GRAFICO N°4



En la Tabla 09 y el Gráfico N°4: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 53% contestaron siempre, mientras que el 45% manifiesta a veces y el 1% nunca, es decir, la mayoría

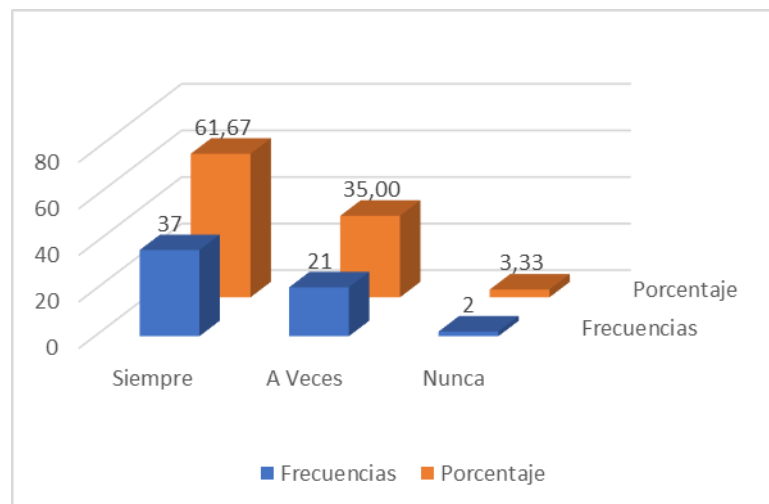
de encuestados siempre considera una salida controlada por la autoridad del domicilio considera que es preventiva.

5. ¿La salida controlada por la autoridad del domicilio se considera una medida de protección?

Tabla N.º 10

Validos	Frecuencias	Porcentaje	f acumulada	% acumulado
Siempre	37	61,67	37	61,67
A Veces	21	35,00	58	96,67
Nunca	2	3,33	60	100,00
Total	60	100,00		

GRAFICO N°5



En la Tabla 10 y el Gráfico N°5: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 61% contestaron siempre, mientras que el 35% manifiesta a veces y el 3% nunca, es decir, la mayoría de encuestados

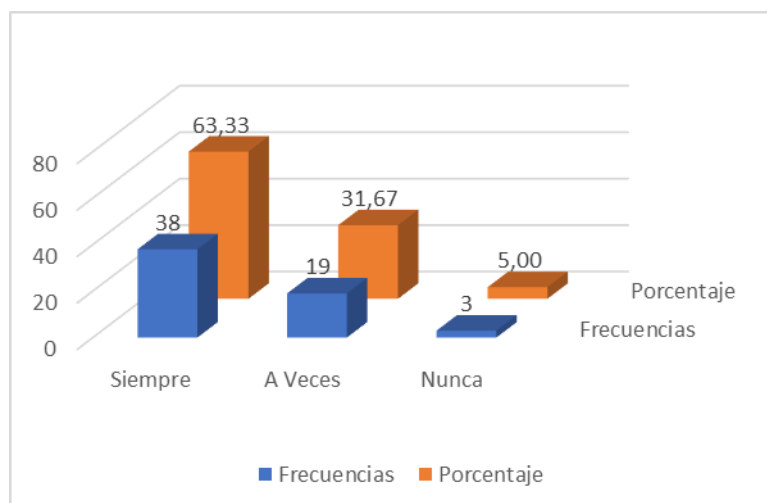
siempre considera la salida controlada por la autoridad del domicilio se considera una medida de protección.

6. ¿Considera usted que una Distancia fijada por la autoridad será una medida de protección?

Tabla N.º 11

Validos	Frecuencias	Porcentaje	f acumulada	% acumulado
Siempre	38	63,33	38	63,33
A Veces	19	31,67	57	95,00
Nunca	3	5,00	60	100,00
Total	60	100,00		

GRAFICO N°6



En la Tabla 11 y el Gráfico N°6: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 63% contestaron siempre, mientras que el 31% manifiesta a veces y el 5% nunca, es decir, la mayoría de encuestados

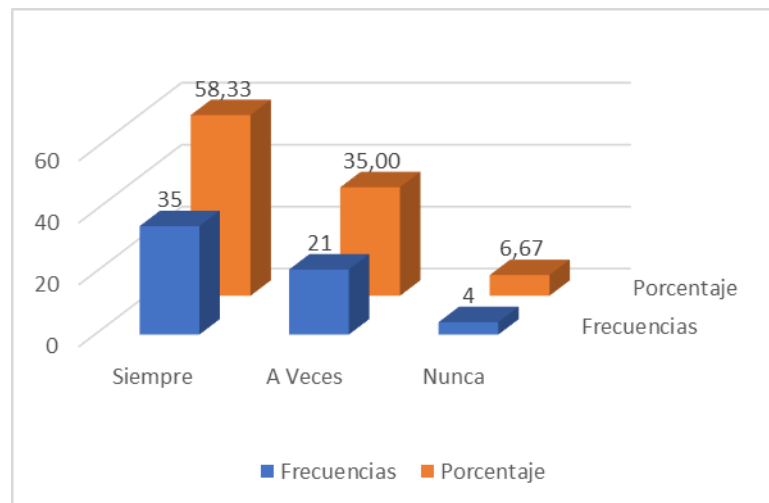
siempre considera usted que una Distancia fijada por la autoridad será una medida de protección.

7. ¿Considera usted que las Visita a lugares públicos garantizan una medida de protección?

Tabla N.º 12

Validos	Frecuencias	Porcentaje	f acumulada	% acumulado
Siempre	35	58,33	35	58,33
A Veces	21	35,00	56	93,33
Nunca	4	6,67	60	100,00
Total	60	100,00		

GRAFICO N°7



En la Tabla 12 y el Grafico N°7: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 58% contestaron siempre, mientras que el 35% manifiesta a veces y el 6% nunca, es decir, la mayoría de encuestados

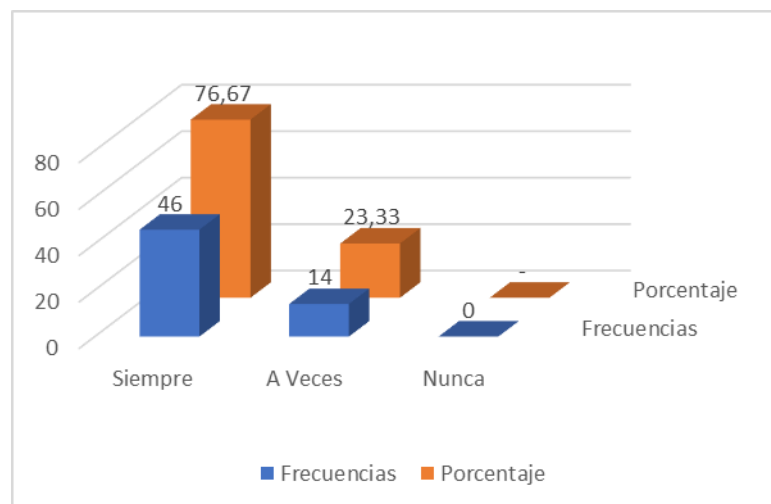
siempre considera que las Visita a lugares públicos garantizan una medida de protección.

8. ¿Considera usted que las Reuniones sociales garantizan una medida de protección?

Tabla N.º 13

Validos	Frecuencias	Porcentaje	f acumulada	% acumulado
Siempre	46	76,67	46	76,67
A Veces	14	23,33	60	100,00
Nunca	0	-	60	100,00
Total	60	100,00		

GRAFICO N°8



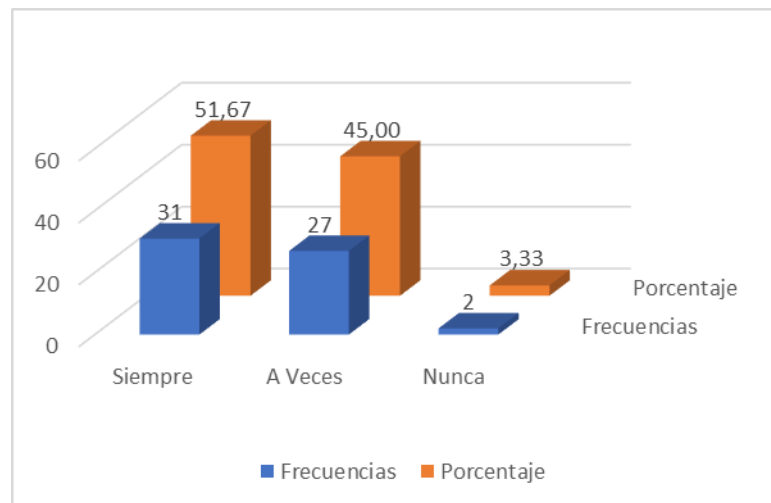
En la Tabla 13 y el Grafico N°8: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 76% contestaron siempre, y el 23% a veces, es decir, la mayoría de encuestados siempre considera que las Reuniones sociales garantizan una medida de protección.

9. ¿Cree usted que el uso de los medios de comunicación tecnológicos en ocasiones es algún tipo de maltrato?

Tabla N.º 14

Validos	Frecuencias	Porcentaje	f acumulada	% acumulado
Siempre	31	51,67	31	51,67
A Veces	27	45,00	58	96,67
Nunca	2	3,33	60	100,00
Total	60	100,00		

GRAFICO N°9



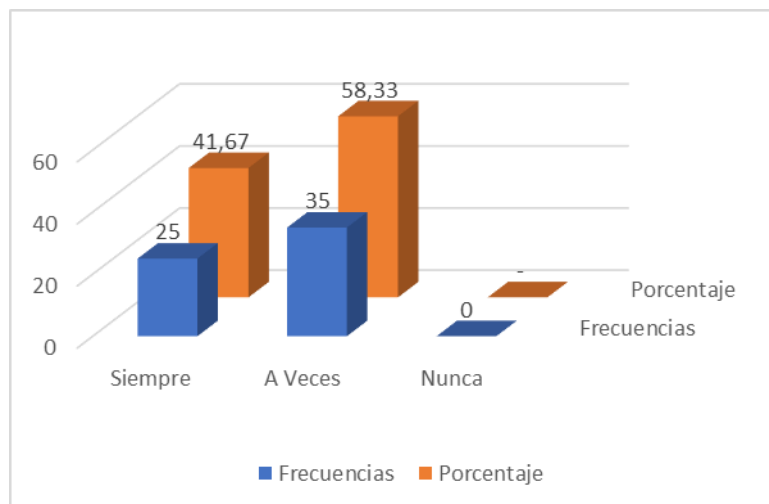
En la Tabla 14 y el Gráfico N°9: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 51% contestaron siempre, mientras que el 45% manifiesta a veces y el 3% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre cree el uso de los medios de comunicación tecnológicos en ocasiones es algún tipo de maltrato.

10. ¿Cree usted que el uso Dialogo vía telefónica puede generar algún tipo de agresión?

Tabla N.º 15

Validos	Frecuencias	Porcentaje	f acumulada	% acumulado
Siempre	25	41,67	25	41,67
A Veces	35	58,33	60	100,00
Nunca	0	-	60	100,00
Total	60	100,00		

GRAFICO N°10



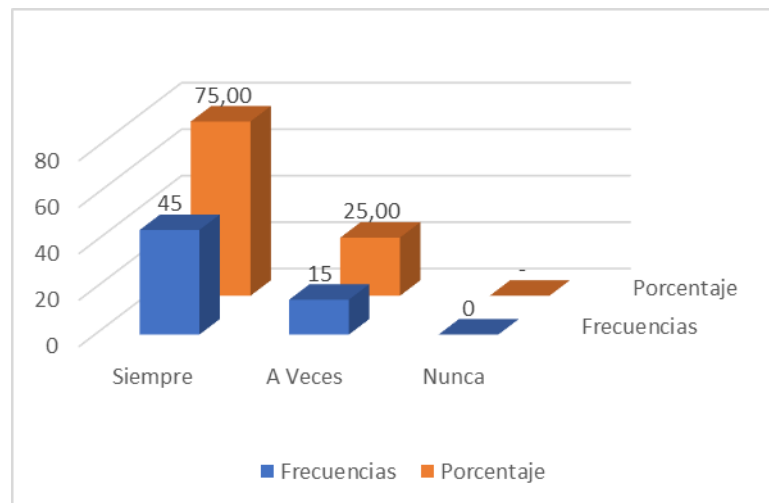
En la Tabla 15 y el Gráfico N°10: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 58% contestaron a veces y el 41% siempre, es decir, la mayoría de encuestados a veces cree que el uso Dialogo vía telefónica puede generar algún tipo de agresión.

11. ¿Cree usted que el uso Redes sociales puede generar algún tipo de agresión?

Tabla N.º 16

Validos	Frecuencias	Porcentaje	f acumulada	% acumulado
Siempre	45	75,00	45	75,00
A Veces	15	25,00	60	100,00
Nunca	0	-	60	100,00
Total	60	100,00		

GRAFICO N°11



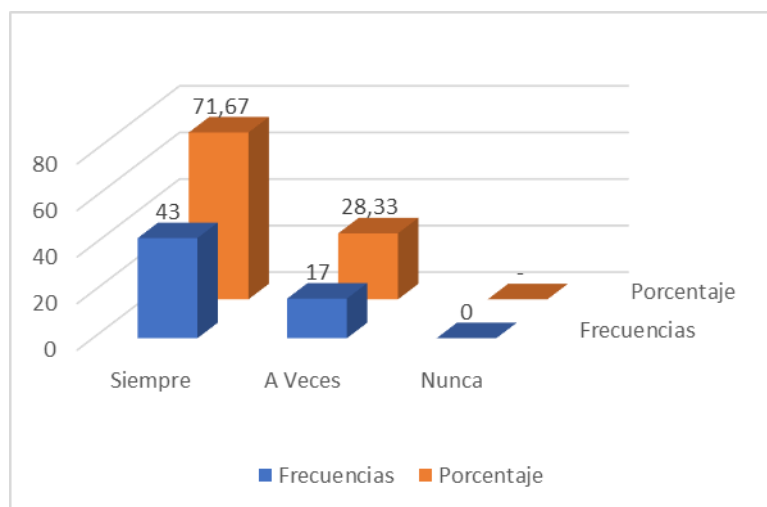
En la Tabla 16 y el Gráfico N°11: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 75% contestaron siempre y el 25% a veces, es decir, la mayoría de encuestados siempre cree que el uso Redes sociales puede generar algún tipo de agresión.

12. ¿Cree usted que el uso del Correo electrónico puede generar algún tipo de agresión?

Tabla N.º 17

Validos	Frecuencias	Porcentaje	f acumulada	% acumulado
Siempre	43	71,67	43	71,67
A Veces	17	28,33	60	100,00
Nunca	0	-	60	100,00
Total	60	100,00		

GRAFICO N°12



En la Tabla 17 y el Gráfico N°12: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 71% contestaron siempre y el 28% a veces, es decir, la mayoría de encuestados siempre cree que el uso del Correo electrónico puede generar algún tipo de agresión.

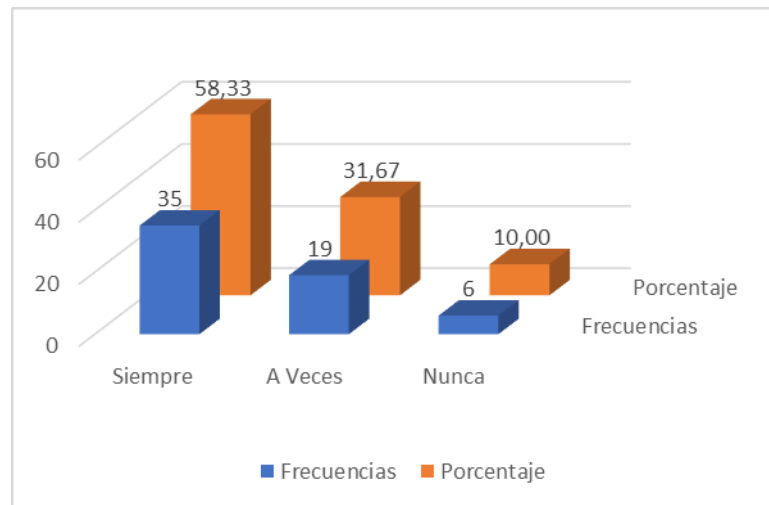
VARIABLE Y: DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

13. ¿Considera usted que causar daño a la integridad corporal es un delito de violencia física?

Tabla N.º 18

Validos	Frecuencias	Porcentaje	f acumulada	% acumulado
Siempre	35	58,33	35	58,33
A Veces	19	31,67	54	90,00
Nunca	6	10,00	60	100,00
Total	60	100,00		

GRAFICO N°13



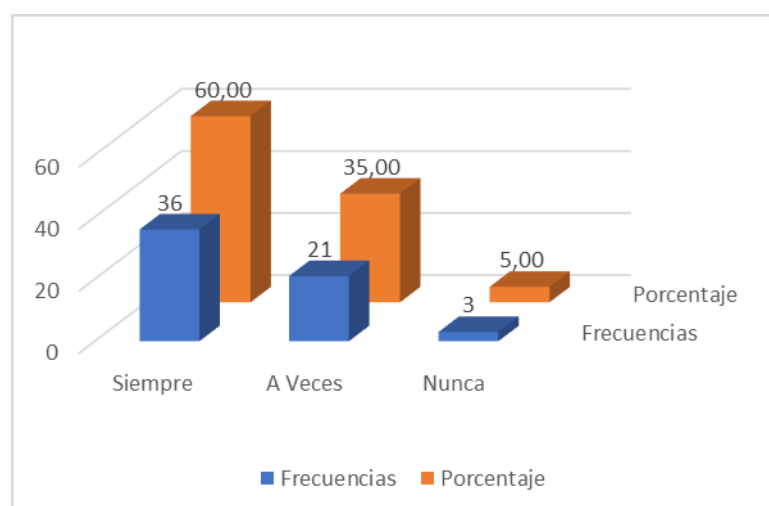
En la Tabla 18 y el Grafico N°13: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 58% contestaron siempre, mientras que el 31% manifiesta a veces y el 10% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre considera usted que causar daño a la integridad corporal es un delito de violencia física.

14. ¿Se considera violencia física al ocasionar un daño por negligencia o descuido?

Tabla N.º 19

Validos	Frecuencias	Porcentaje	f acumulada	% acumulado
Siempre	36	60,00	36	60,00
A Veces	21	35,00	57	95,00
Nunca	3	5,00	60	100,00
Total	60	100,00		

GRAFICO N°14



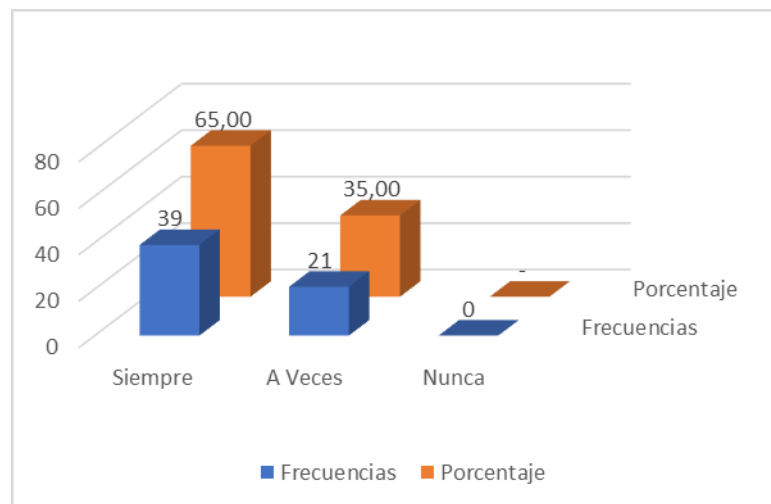
En la Tabla 19 y el Gráfico N°14: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 60% contestaron siempre, mientras que el 35% manifiesta a veces y el 5% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre considera violencia física al ocasionar un daño por negligencia o descuido.

15. ¿Es considerado violencia física a la privación de necesidades básicas en las mujeres?

Tabla N.º 20

Validos	Frecuencias	Porcentaje	f acumulada	% acumulado
Siempre	39	65,00	39	65,00
A Veces	21	35,00	60	100,00
Nunca	0	-	60	100,00
Total	60	100,00		

GRAFICO N°15



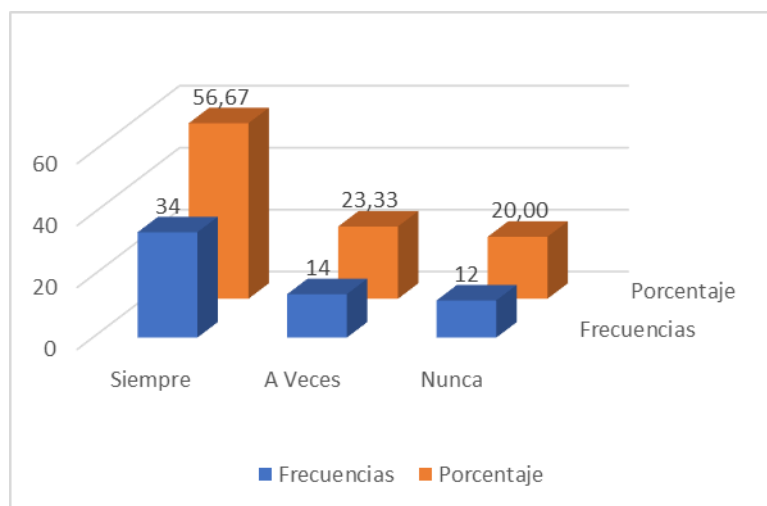
En la Tabla 20 y el Gráfico N°15 en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 65% contestaron siempre y el 35% a veces, es decir, la mayoría de encuestados siempre es considerado violencia física a la privación de necesidades básicas en las mujeres.

16. ¿Atentar contra la integridad a la salud de la familia es considerado violencia física?

Tabla N.º 21

Validos	Frecuencias	Porcentaje	f acumulada	% acumulado
Siempre	34	56,67	34	56,67
A Veces	14	23,33	48	80,00
Nunca	12	20,00	60	100,00
Total	60	100,00		

GRAFICO N°16



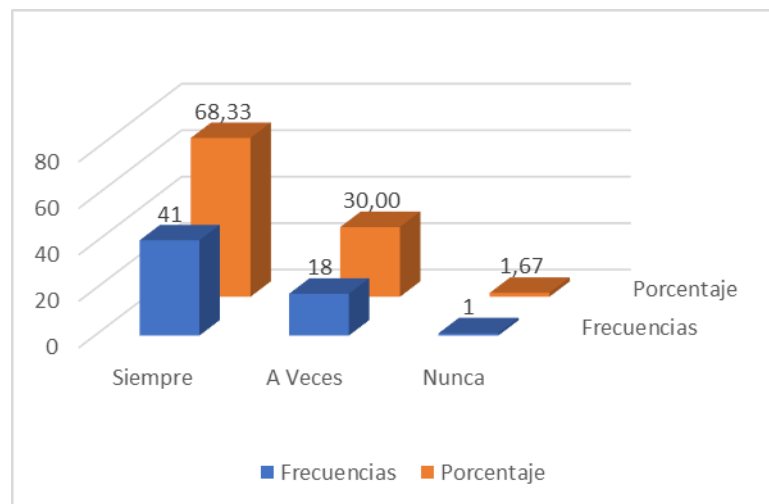
En la Tabla 21 y el Grafico N°16: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 56% contestaron siempre, mientras que el 23% manifiesta a veces y el 20% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre atenta contra la integridad a la salud de la familia es considerado violencia física.

17. ¿Tratar de controlar a una persona con excesos es considerado violencia psicológica?

Tabla N.º 22

Validos	Frecuencias	Porcentaje	f acumulada	% acumulado
Siempre	41	68,33	41	68,33
A Veces	18	30,00	59	98,33
Nunca	1	1,67	60	100,00
Total	60	100,00		

GRAFICO N°17



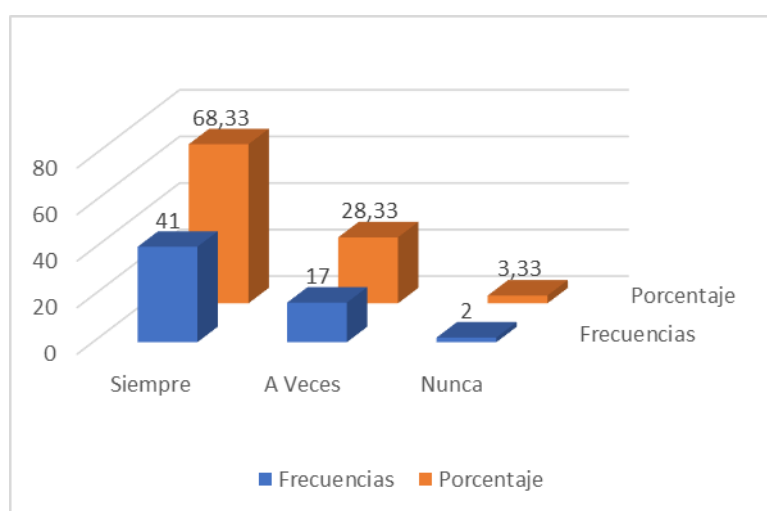
En la Tabla 22 y el Gráfico N°17: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 68% contestaron siempre, mientras que el 30% a veces y el 1% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre tratan de controlar a una persona con excesos es considerado violencia psicológica.

18. ¿Se considera violencia psicológica al aislar en contra de su voluntad a los integrantes del grupo familiar?

Tabla N.º 23

Validos	Frecuencias	Porcentaje	f acumulada	% acumulado
Siempre	41	68,33	41	68,33
A Veces	17	28,33	58	96,67
Nunca	2	3,33	60	100,00
Total	60	100,00		

GRAFICO N°18



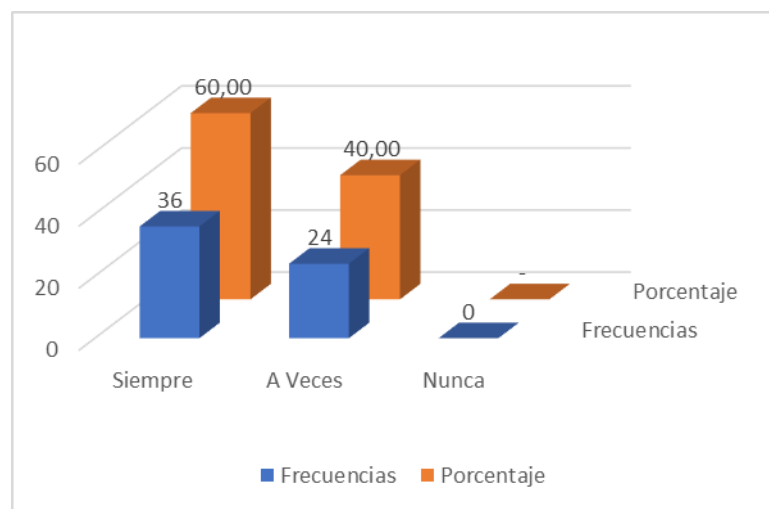
En la Tabla 23 y el Gráfico N°18: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 43% contestaron siempre, mientras que el 28% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre se considera violencia psicológica al aislar en contra de su voluntad a los integrantes del grupo familiar.

19. ¿Humillar a una mujer en público es violencia psicológica?

Tabla N.º 24

Validos	Frecuencias	Porcentaje	f acumulada	% acumulado
Siempre	36	60,00	36	60,00
A Veces	24	40,00	60	100,00
Nunca	0	-	60	100,00
Total	60	100,00		

GRAFICO N°19



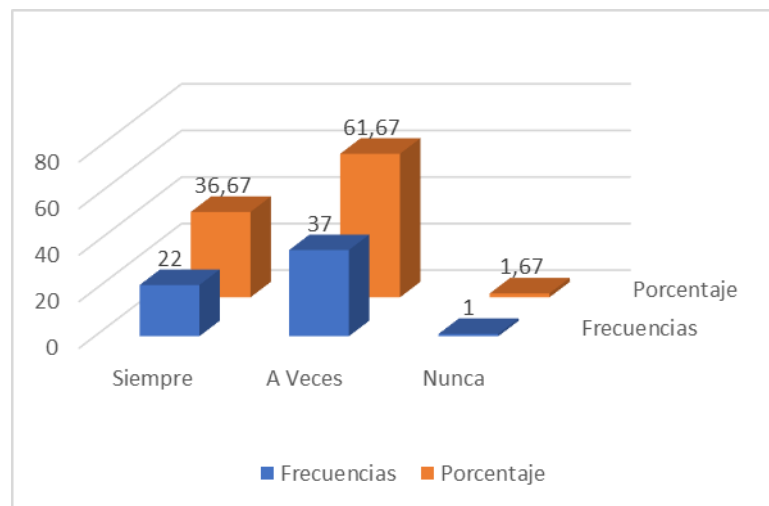
En la Tabla 24 y el Gráfico N°19: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 60% contestaron siempre y el 40% a veces, es decir, la mayoría de encuestados siempre humillar a una mujer en público es violencia psicológica

20. ¿Cree usted que la violencia psicológica se realiza cuando avergonzamos a un miembro de la familia en público?

Tabla N.º 25

Validos	Frecuencias	Porcentaje	f acumulada	% acumulado
Siempre	22	36,67	22	36,67
A Veces	37	61,67	59	98,33
Nunca	1	1,67	60	100,00
Total	60	100,00		

GRAFICO N°20



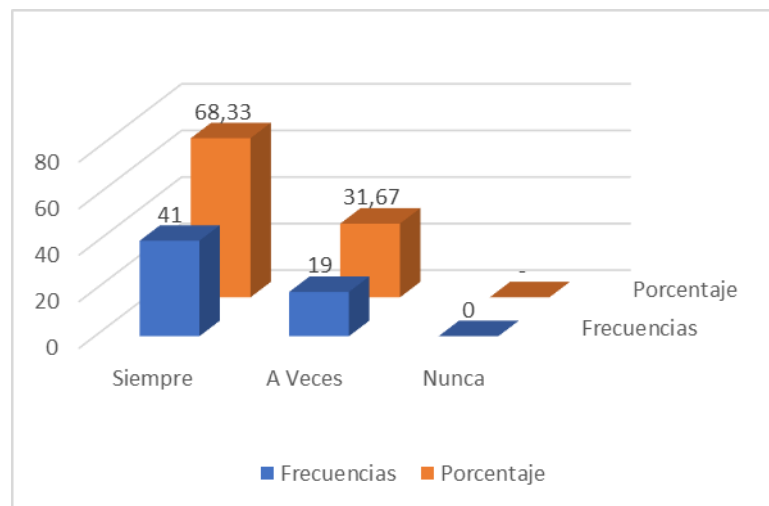
En la Tabla 25 y el Gráfico N°20: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 61% contestaron a veces, mientras que el 36% manifiesta siempre y el 1% nunca, es decir, la mayoría de encuestados a veces cree usted que la violencia psicológica se realiza cuando avergonzamos a un miembro de la familia en público.

21. ¿Se considera violencia psicológica al ocasionar daños psíquicos en las mujeres?

Tabla N.º 26

Validos	Frecuencias	Porcentaje	f acumulada	% acumulado
Siempre	41	68,33	41	68,33
A Veces	19	31,67	60	100,00
Nunca	0	-	60	100,00
Total	60	100,00		

GRAFICO N°21



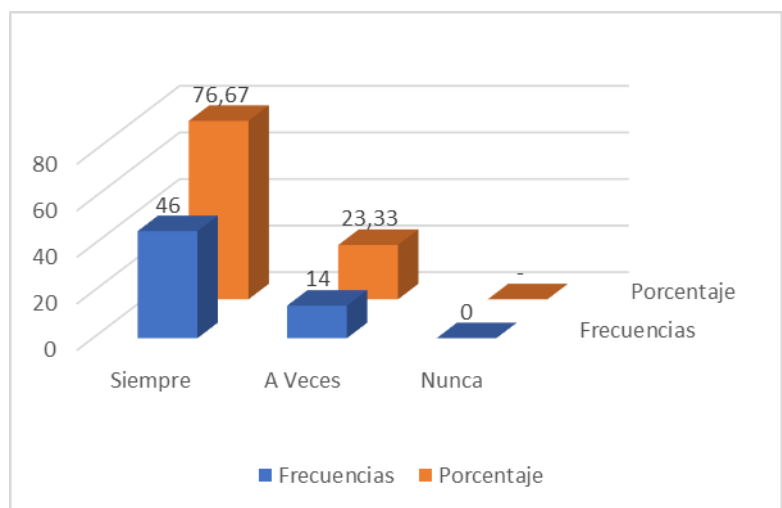
En la Tabla 26 y el Gráfico N°21: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 68% contestaron siempre y el 31% a veces, es decir, la mayoría de encuestados siempre se considera violencia psicológica al ocasionar daños psíquicos en las mujeres.

22. ¿La violencia patrimonial se realiza con la perturbación de la posición de sus bienes de los integrantes de la familia?

Tabla N.º 27

Validos	Frecuencias	Porcentaje	f acumulada	% acumulado
Siempre	46	76,67	46	76,67
A Veces	14	23,33	60	100,00
Nunca	0	-	60	100,00
Total	60	100,00		

GRAFICO N°22



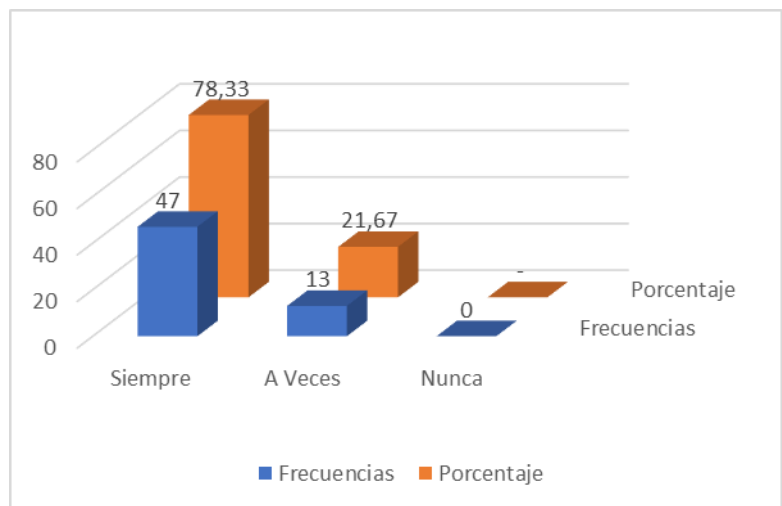
En la Tabla 27 y el Gráfico N°22: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 76% contestaron siempre y el 23% a veces, es decir, la mayoría de encuestados siempre la violencia patrimonial se realiza con la perturbación de la posición de sus bienes de los integrantes de la familia.

23. ¿Considera que la apropiación indebida de documentos personales de los miembros de la familia es violencia económica o patrimonial?

Tabla N.º 28

Validos	Frecuencias	Porcentaje	f acumulada	% acumulado
Siempre	47	78,33	47	78,33
A Veces	13	21,67	60	100,00
Nunca	0	-	60	100,00
Total	60	100,00		

GRAFICO N°23



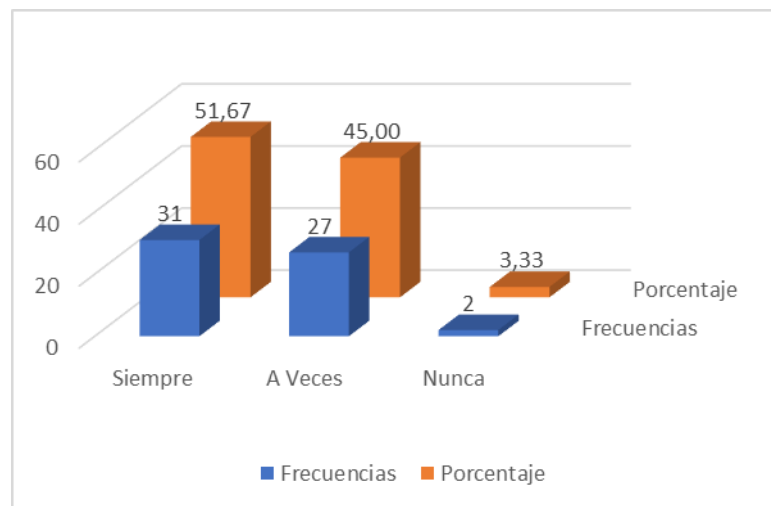
En la Tabla 28 y el Gráfico N°23: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 78% contestaron siempre y el 21% a veces, es decir, la mayoría de encuestados siempre considera que la apropiación indebida de documentos personales de los miembros de la familia es violencia económica o patrimonial.

24. ¿La violencia económica es la evasión de sus obligaciones alimentarias a los integrantes de la familia?

Tabla N.º 29

Validos	Frecuencias	Porcentaje	f acumulada	% acumulado
Siempre	31	51,67	31	51,67
A Veces	27	45,00	58	96,67
Nunca	2	3,33	60	100,00
Total	60	100,00		

GRAFICO N°24



En la Tabla 29 y el Gráfico N°24: en su análisis descriptivo muestran que el 100% (60) encuestados, encontramos que el 51% contestaron siempre, mientras que el 45% manifiesta a veces y el 3% nunca, es decir, la mayoría de encuestados siempre la violencia económica es la evasión de sus obligaciones alimentarias a los integrantes de la familia.

Análisis Inferencial: Contrastación de Hipotesis

Hipótesis general

HG: Si, existe relación significativa entre las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro.

HO: No, existe relación significativa entre las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima centro.

Correlaciones entre las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

		MEDIDAS DE PROTECCIÓN	DELITOS VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Correlación de Pearson	1	,657**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	60	60
DELITOS VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	Correlación de Pearson	,657**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Los resultados hallados por el coeficiente de correlación de Pearson 0,657 observamos que la relación es positiva media alta y un P-valor de 0,000 < a $\alpha = 0,05$ es significativa por lo tanto rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación existe relación significativa entre las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima centro.

Primera Hipótesis Específica

H₁ : Si, existe relación significativa entre el retiro del agresor del domicilio y el delito de violencia física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro.

H₀ : No, existe relación significativa entre el retiro del agresor del domicilio y el delito de violencia física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro.

Correlaciones entre el retiro del agresor del domicilio y el delito de violencia física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

		Retiro del agresor del domicilio	Violencia física
Retiro del agresor del domicilio	Correlación de Pearson	1	,415**
	Sig. (bilateral)		,001
	N	60	60
Violencia física	Correlación de Pearson	,415**	1
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Los resultados hallados por el coeficiente de correlación de Pearson 0,415 observamos que la relación es positiva media alta y un P-valor de 0,001 < a $\alpha = 0,05$ es significativa por lo tanto rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación existe relación significativa entre el retiro del agresor del domicilio y el delito de violencia física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro.

Segunda Hipotesis Especifica

H₂ : Si, existe relación significativa entre el impedimento de acercamiento o proximidad y la violencia psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro.

H₀ : No, existe relación significativa entre el impedimento de acercamiento o proximidad y la violencia psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro.

Correlaciones entre el impedimento de acercamiento o proximidad y la violencia psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

		Impedimento de acercamiento o proximidad	Violencia psicológica
Impedimento de acercamiento o proximidad	Correlación de Pearson	1	,531**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	60	60
Violencia psicológica	Correlación de Pearson	,531**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Los resultados hallados por el coeficiente de correlación de Pearson 0,531 observamos que la relación es positiva media alta y un P-valor de 0,000 < a $\alpha = 0,05$ es significativa por lo tanto rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación existe relación significativa entre el impedimento de acercamiento o proximidad y la violencia psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro.

Tercera Hipotesis Especifica

H₃: Si, existe relación significativa entre la prohibición de las comunicaciones y la violencia económica o patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro.

H₀: Si, existe relación significativa entre la prohibición de las comunicaciones y la violencia económica o patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro.

Correlaciones la prohibición de las comunicaciones y la violencia económica o patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

		Prohibición de las comunicaciones	Violencia económica o patrimonial
Prohibición de las comunicaciones	Correlación de Pearson	1	,483**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	60	60
Violencia económica o patrimonial	Correlación de Pearson	,483**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Los resultados hallados por el coeficiente de correlación de Pearson 0,483 observamos que la relación es positiva media alta y un P-valor de 0,000 < a $\alpha = 0,05$ es significativa por lo tanto rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación existe relación significativa entre la prohibición de las comunicaciones y la violencia económica o patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro.

3.2. Discusión de Resultados

Primera

Respecto a la hipótesis general hallamos los siguientes resultados que según el estadístico de Pearson 0,657 y una significancia de 0,000 existe relación positiva y significativa entre las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro, en contrastación a ello citamos a Gonzales, S (2018) *“Vigencia de las medidas de protección en casos de archivamiento fiscal en los procesos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar”* Concluyendo “Las medidas de protección en los delitos de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, son mecanismos de prevención y defensa que adopta el Estado en favor de las víctimas para evitar la producción o ciclos de violencia que puedan afectar su integridad física o psicológica”.

Segunda

Respecto a la primera hipótesis específica hallamos los siguientes resultados según el estadístico de Pearson 0,415 y una significancia de 0,001 existe una relación positiva y significativa entre el retiro del agresor del domicilio y el delito de violencia física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro, en comparación a ello citamos a **Cruz y Ocaña (2015)**, *“Ley del feminicidio y sus efectos sobre la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura 2013 -2014”*, conclusiones “que deben promoverse a través de las Organizaciones del Estado estrategias que ayuden a la prevenir y resolver casos de feminicidio que se suscitan a diario, aplicando la justicia así como los Tratados Internacionales. Las leyes por si solas no eran una solución al problema de feminicidio, pero su incorporación en el sistema penal de por si es un avance. Se deben forjar valores como autoestima, e igualdad entre mujeres y hombres”.

Tercera

Respecto la segunda hipótesis específica hallamos los siguientes resultados según el estadístico de Pearson 0,531 y una significancia de 0,000 entonces existe una relación positiva y significativa entre el impedimento de acercamiento o proximidad y la violencia psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro, en contrastación a ello citamos a Rosales, R.(2017) realizó una investigación en huacho de título *“Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015 – 2017”*, Concluyendo: “1.- La Ley N° 30364 y el Decreto supremo N° 09 – 2016 no son eficaces para otorgar medidas de protección en Barranca, ya que no se otorgan medidas de protección en el plazo máximo de 72 horas de interpuesta la denuncia. 2.- La Policía y el Ministerio Público no informan al Juzgado de Familia de Barranca dentro de las 24 horas establecidas por Ley. 3.- El Juez de Familia de Barranca no tiene garantía de poder tener siempre las pericias en un plazo mínimo para dictar medidas de protección, ya que no existe un plazo mínimo para evaluar e informar”.

Cuarta

Respecto a la tercera hipótesis específica hallamos los siguientes resultados según el estadístico de Pearson 0,483 y una significancia de 0,000 existe relación positiva y significativa entre la prohibición de las comunicaciones y la violencia económica o patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro, en comparación a ello citamos a Delgado, I.(2017) realizó una investigación en Cusco titulada *“Alcances De La Ley N° 30364 y las Medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el distrito de Quiquijana – Cusco 2015-2016”*. Concluyendo: “Durante el periodo 2015-2016 se realizaron 122 denuncias por violencia familiar en la comisaria distrital de Quiquijana, de las cuales 40 fueron referidas a la violencia contra la mujer, y solo 12 procesos obtuvieron medidas de protección, esto nos lleva a la conclusión de que las mujeres en el distrito de Quiquijana tienden a abandonar los procesos por qué no sienten la presencia del estado en los procesos indebidamente dilatados”.

3.3. Conclusiones

Primera

Determinamos según el nivel de correlación de Pearson de 0,657 y un p – valor de $0,000 < \alpha = 0,05$, existe una relación positiva y significativa en consecuencia se rechaza la hipótesis nula y se aceptamos la hipótesis de investigación existe relación significativa entre las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro.

Segunda

Identificamos según el nivel de correlación de Pearson de 0,415 y un p – valor de $0,001 < \alpha = 0,05$, existe una relación positiva y significativa en consecuencia rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación existe relación significativa entre el retiro del agresor del domicilio y el delito de violencia física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro.

Tercera

Describimos según el nivel de correlación de Pearson de 0,531 y un p – valor de $0,000 < \alpha = 0,05$, existe una relación positiva y significativa en consecuencia rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación existe relación significativa entre el impedimento de acercamiento o proximidad y la violencia psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro.

Cuarta

Establecemos según el nivel de correlación de Pearson de 0,483 y un p – valor de $0,000 < \alpha = 0,05$, existe una relación positiva y significativa en consecuencia rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación existe relación significativa entre la prohibición de las comunicaciones y la violencia económica o patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Lima Centro.

3.4. Recomendaciones

Primera

El Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables deberá crear planes locales y regionales donde se integre al gobierno, organizaciones de mujeres víctimas de violencia, organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación escritos y audiovisuales para finalizar todo tipo de violencia de cualquier manera que se presente en contra la mujer en todo el país.

Segunda

El ministerio público, la policía nacional deberán revisar o modificar sus protocolos a fin de lograr ser accesible la justicia para las mujeres y niñas víctimas de algún tipo de violencia, aumentando la cantidad de mujeres policías en las comisarías y los principales servicios contando con atenciones rápidas para su atención y sobre todo su seguridad y protección.

Tercera

Las organizaciones civiles y los medios de comunicación privados y estatales aumentar la conciencia pública y la movilización social y poner en tela de juicio cualquier acto, practica u omisión donde se sienta incomoda o se dañe la estabilidad psicológica de la mujer como sobrenombres insultos, humillaciones, amenazas y otros que puedan llevar a la depresión, disminución de la autoestima, o pensar en el suicidio.

Cuarta

El gobierno emitirá Políticas Públicas para mejorar la autonomía económica de las mujeres garantizando sus derechos hereditarios, a remuneraciones igualitarias, igualdad de oportunidades en los empleos y números de vacantes y erradicar toda acción que afecte la supervivencia económica, destrucción o retención de objetos, documentos y bienes de la mujer

3.5. Fuentes de Información

- Alcázar, A y Lihotzky, A (2017) “*Eficacia de los mecanismos incorporados por la Ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de Cusco diciembre-2015*”. Universidad Andina de Cusco.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. (3ra. ed.). México: Pearson Educación.
- Castillo J. (2017) *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Carrasco, S.(2009) *Metodología de la investigación científica*. (3a.ed.) Lima: Editorial San Marcos.
- Ceballos, E. D. (2005) *La Violencia Domestica Análisis Sociológico Dogmático y Derecho Comparado*. Granada: Comares.
- Cornejo H. (1998). *Derecho Familiar*. Lima, Perú: Tomo I, Gaceta Jurídica.
- Corsi, J. (1994) “*Violencia Familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*”. Editorial Paidós, Buenos Aires.
- Cruz y Ocaña (2015) “*Ley del feminicidio y sus efectos sobre la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura 2013 -2014*”, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
- Cruz (2012). *La Violencia Familiar y los derechos fundamentales*. Editorial Paidós, Buenos Aires
- Delgado, I.(2017) “*Alcances De La Ley N° 30364 Y Las Medidas De Protección En Casos De Violencia Contra La Mujer En El Distrito De Quiquijana – Cusco 2015-2016*”
- Díaz, A.(2009) “La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar”. *Revista Electrónica del Trabajador Judicial*.

Enríquez, . y Ata, C (2017) *“integridad psicosomática en adolescentes del 4º año de educación secundaria de la institución educativa Humberto Luna del Cusco expuestos a actos de violencia familiar y su incidencia en el derecho fundamental a la educación”* para optar el título profesional de abogado en la Universidad Andina de Cusco

Gonzales, S (2018) *“Vigencia de las medidas de protección en casos de archivamiento fiscal en los procesos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar”* tesis para optar el título profesional de abogado de la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo.

Hernández, R. Fernández, C. Baptista, P. (2014) *Metodología de la investigación*. (6a.ed.). México: McGraw-Hill Interamericana.

La Ley N° 30364 *“prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado”*.

Martins (2016) *“La Protección Jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva Constitucional”*. Tesis doctoral para la Universitat Rovira I Virgili.

Marzabal (2015) *“Los feminicidios de pareja: efecto imitación y análisis criminológico de los 30 casos sentenciados por la audiencia provincial de Barcelona 2006-2011”* presentada en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, España,

Ñaupas. P, Mejía. E, Novoa. D. (2015) *Metodología De La Investigación*. Lima: Editorial Ediciones de la U.

Núñez, W. , y Castillo, M. (2015). *Violencia Familiar, Comentarios a la Ley 29282, Doctrina, Legislacion, Jurisprudencia y Modelos*. Lima: Editora y Distribuidora Ediciones Legales.

- Pariasca, J.(2016). *Violencia Familiar y Responsabilidad Civil ¿Tema ausente en la nueva ley N°30364?* . Lima. Editorial Lex & Iuris,
- Pérez del Campo, A.(2013) “*Problemas sociales de género en el mundo global*”. Editorial Universitaria Ramon Areces, Fundación Luis Vives
- Ramos M. y Ramos M.(2018). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima, Perú: Grupo editorial lex iuris SAC.
- Ramos, M. (2010). *Manual Sobre Violencia Familiar y Sexual*. Lima: Centro De La Mujer Peruana Flora Tristán.
- Rosales, R.(2017) “*Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015 – 2017*”, presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión para optar el Título Profesional de: Abogado.
- Rodembusch, C (2015) “*La tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad. el estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. estado de la cuestión en Brasil y en España*”.
- Rosas J. (2015). “*El Derecho Constitucional y Procesal Constitucional en sus Conceptos Claves un enfoque Doctrinario y Jurisprudencial*”. Lima Perú, Gaceta Jurídica.
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2015) *Metodología y diseños de la investigación científica*. Lima. Perú: Visión Universitaria.
- Seduguin (2014). *Matrimonio y Familia en la URSS: La Nueva Legislación Soviética*. Moscú, Rusia: Editorial Progreso
- Tamayo, M. (2012) *El Proceso de la Investigación Científica*. México: Limusa.

Tejeiro C(1998) *Teoría General de Niñez y Adolescencia*, editado por UNICEF-Colombia

Valls, C. (10 de octubre De 2005). *Realidadsocial.Blogspot.Com*. Obtenido De [Realidadsocial.Blogspot.Com:Http://Realidadsocial.Blogspot.Com/2005/10/LaViolencia.Html](http://Realidadsocial.Blogspot.Com/2005/10/LaViolencia.Html).

Yungano. A. (1989). *Manual Teórico Práctico de Derecho de Familia*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Jurídicas

ANEXOS

Título: MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LIMA CENTRO, 2019

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿Cómo es la relación entre las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los juzgados de familia de lima centro, 2019?</p> <p>Problemas Específicos a. ¿Cómo es la relación entre el retiro del agresor del domicilio y el delito de violencia física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los juzgados de familia de lima centro, 2019?</p> <p>b. ¿Cómo es la relación entre el impedimento de acercamiento o proximidad y la violencia psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los juzgados de familia de lima centro, 2019?</p> <p>c. ¿Cómo es la relación entre la prohibición de las comunicaciones y la violencia económica o patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los juzgados de familia de lima centro, 2019?</p>	<p>Objetivo General Determinar la relación entre las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los juzgados de familia de lima centro, 2019.</p> <p>Objetivos Específicos a. Identificar como es la relación entre el retiro del agresor del domicilio y el delito de violencia física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los juzgados de familia de lima centro, 2019. b. describir como es la relación entre el impedimento de acercamiento o proximidad y la violencia psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los juzgados de familia de lima centro, 2019. c. Establecer como es la relación entre la prohibición de las comunicaciones y la violencia económica o patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los juzgados de familia de lima centro, 2019.</p>	<p>Hipótesis General H₁: Si, existe relación significativa entre las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los juzgados de familia de lima centro. H₀: No, existe relación significativa entre las medidas de protección y el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los juzgados de familia de lima centro. Hipótesis Especificas H₁. Si, existe relación significativa entre el retiro del agresor del domicilio y el delito de violencia física contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los juzgados de familia de lima centro. H₂. Si, existe relación significativa entre el impedimento de acercamiento o proximidad y la violencia psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los juzgados de familia de lima centro. H₃. Si, existe relación significativa entre la prohibición de las comunicaciones y la violencia económica o patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los juzgados de familia de lima centro.</p>	<p>VARIABLE X:</p>	<p>X₁: Retiro del agresor del domicilio</p> <p>X₂: Impedimento de acercamiento o proximidad</p> <p>X₃: Prohibición de las comunicaciones</p>	<p>D1.</p> <ul style="list-style-type: none"> Salida del domicilio familiar Salida obligatoria temporal salida por mandato judicial salida controlada por la autoridad <p>D2.</p> <ul style="list-style-type: none"> Distancia fijada por la autoridad Visita a lugares públicos Reuniones sociales <p>D3.</p> <ul style="list-style-type: none"> Dialogo vía telefónica Redes sociales Correo electrónico 	<p>Tipo: básica, “busca el progreso científico, acrecentar los conocimientos teóricos, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas; es más formal y persigue las generalizaciones con vistas al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes”. (Alfaro, C. 2012).</p> <p>Nivel: descriptivo correlacional, “porque no solo persigue describir acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo”. Sabino (1992) Y es correlacional “permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad” (Carrasco, 2013, p.73).</p> <p>Diseño: Es no experimental dado que “se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlas” (Hernández et. Al., 2010, p.149). Así mismo, es de corte transeccional o transversal ya que se “utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado de tiempo” (Carrasco, 2013, p.72).</p> <p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Población: 100 Operadores de justicia de los Juzgados de Lima Centro.</p> <p>Muestra: 60 Operadores de justicia de los Juzgados de Lima Centro.</p> <p>Instrumentos de recolección de datos: El Cuestionario: manifiesta que “El cuestionario es un instrumento de investigación. Este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, para la obtención y registro de datos”. (Hernández 1998)</p>
			<p>VARIABLE Y:</p>	<p>Y₁: Violencia física</p> <p>Y₂: Violencia psicológica</p> <p>Y₃: Violencia económica o patrimonial</p>	<p>DELITOS VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR</p>	

Anexo 2: Instrumento



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO

ENCUESTA SOBRE “MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA CENTRO, 2019”.

Instrucciones: En las siguientes proposiciones marque con una “X”

3	2	1
Siempre	A veces	Nunca

	Variable X: MEDIDAS DE PROTECCIÓN	S	AV	N
1.	¿Considera usted que la Salida del domicilio familiar del agresor terminara con la violencia?			
2.	¿Considera usted que la Salida obligatoria temporal del agresor es una medida de protección?			
3.	¿ La salida por mandato judicial del domicilio garantiza la salida del agresor?			
4.	¿ Una salida controlada por la autoridad del domicilio considera que es preventiva?			
5.	¿ La salida controlada por la autoridad del domicilio se considera una medida de protección?			
6.	¿Considera usted que una Distancia fijada por la autoridad será una medida de protección?			
7.	¿ Considera usted que las Visita a lugares públicos garantizan una medida de protección?			
8.	¿ Considera usted que las Reuniones sociales garantizan una medida de protección?			
9.	¿ Cree usted que el uso de los medios de comunicación ocasiona algún tipo de maltrato?			
10.	¿ Cree usted que el uso Dialogo vía telefónica puede generar algún tipo de agresión?			
11.	¿ Cree usted que el uso Redes sociales puede generar algún tipo de agresión?			
12.	¿ Cree usted que el uso del Correo electrónico puede generar algún tipo de agresión?			



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO

ENCUESTA SOBRE “MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA CENTRO, 2019”

Instrucciones: En las siguientes proposiciones marque con una “X”

3	2	1
Siempre	A veces	Nunca

Variable Y: DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR		S	AV	N
13.	¿considera usted que causar daño a la integridad corporal es un delito de violencia física?			
14.	¿se considera violencia física al ocasionar un daño por negligencia o descuido?			
15.	¿es considerado violencia física a la privación de necesidades básicas en las mujeres?			
16.	¿atentar contra la integridad a la salud de la familia es considerado violencia física?			
17.	¿tratar de controlar a una persona con excesos es considerado violencia psicológica?			
18.	¿se considera violencia psicológica al aislar en contra de su voluntad a los integrantes del grupo familiar?			
19.	¿humillar a una mujer en público es violencia psicológica?			
20.	¿cree usted que la violencia psicológica se realiza cuando avergonzamos a un miembro de la familia en público?			
21.	¿se considera violencia psicológica al ocasionar daños psíquicos en las mujeres?			
22.	¿la violencia patrimonial se realiza con la perturbación de la posición de sus bienes de los integrantes de la familia?			
23.	¿considera que la apropiación indebida de documentos personales de los miembros de la familia es violencia económica o patrimonial?			
24.	¿la violencia económica es la evasión de sus obligaciones alimentarias a los integrantes de la familia?			

